

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos
p. 638

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos
p. 638

Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos
p. 639

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos
p. 640

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos
p. 643

Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos
p. 645

Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos
p. 646

Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos
p. 648

Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos

p. 650

Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 22-03-15: Colocación de carteles, relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para actos

p. 652

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3779/2014

p. 653

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3784/2014

p. 653

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3803/2014

p. 653

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3812/2014

p. 654

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3836/2014

p. 654

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3840/2014

p. 654

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3877/2014

p. 654

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3894/2014

p. 654

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3942/2014

p. 655

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3953/2014

p. 655

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3990/2014

p. 655

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 3997/2014

p. 655

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 4005/2014

p. 656

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 4011/2014

p. 656

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 4035/2014

p. 656

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 4036/2014

p. 656

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 4051/2014

p. 657

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 4067/2014

p. 657

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 4113/2014

p. 657

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se hace público la formalización del contrato mixto "Contrato de Suministro, Instalación, y Puesta en funcionamiento del Equipamiento y Producción de contenidos expositivos del Centro de Interpretación del Embalse"

p. 657

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se notifica resolución del expediente 3838/2014 en materia de protección de animales

p. 658

Resolución del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se modifican los decretos organizativos y se configura de nuevo la organización municipal

p. 658

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Modificación presupuestaria TC 1/9/2014 del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de septiembre de 2014

p. 660

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública el expediente relativo al convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Ejecución 1 del sector SUNS-11 de NSPP, ubicada al sur del municipio, cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP)

p. 660

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del sector SUNS-11 de NSPP, ubicada al sur del municipio, cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP)

p. 660

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución sobre el solar existente en el Polígono Industrial de la Vega, propiedad de "Unión Occidental SL"

p. 661

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en General 1011/2014: Notificación Sentencia

p. 661

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 973/2014: Cédula de Citación

p. 661

Ejecución de Títulos Judiciales 153/2014: Notificación Resolución

p. 662

Ejecución de Títulos Judiciales 73/2014: Notificación Resolución

p. 662

Procedimiento Social Ordinario 691/13: Notificación Auto

p. 663

Procedimiento Social Ordinario 1095/2013: Notificación Sentencia

p. 663

Procedimiento Social Ordinario 535/2014: Notificación Sentencia

p. 664

Ejecución de Títulos Judiciales 318/2013: Notificación Auto y Decreto

p. 664

Ejecución de Títulos Judiciales 196/2014: Notificación Auto y Decreto

p. 665

Juzgado de lo Social Número 1. Palma de Mallorca

Procedimiento Despidos/Ceses en General 790/2013: Citación actos de conciliación y en su caso juicio

p. 665

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se cede gratuitamente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, parcela de terreno de 441,00 m², destinada a Equipamiento Comunitario, donde se implanta el Consultorio de Villarrubia

p. 666

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba relativo a la información pública del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial, "Ciudad Jardín de Poniente 2" (PP O-2).

p. 666

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral de Zona
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 892/2015

Relación de Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de esta Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 22 de marzo de 2015:

En Aguilar de La Frontera:

1. Caseta Municipal de Festejos, situada en explanada del Castillo. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
2. Explanada del Castillo. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
3. Paseo del Llano de la Cruz. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
4. Plaza de San José. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
5. Colegio Público Alonso de Aguilar y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.
6. Colegio Público Doña María Coronel y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.
7. Colegio Público Carmen Romero y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo (martes y jueves entre 18 y 24 horas).
8. Calle San Cristóbal. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
9. Barriada Cerro Crespo. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
10. Barriada del Carmen. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
11. Calle Calvario. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
12. Llano de las Coronadas. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
13. Parque de los Niños Saharauis "Barriada Cerro Crespo". Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
14. Parque García Lorca (confluencia Avda. de Córdoba con Ctra. Estación). Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
15. Salón de actos de la Casa Consistorial.
16. Salón de actos y pabellón deportivo del Instituto Ipagro. Utilizable fuera del horario lectivo.
17. La Cagona.
18. Salón de actos del Molino del Duque.

En Puente Genil:

1. Salón de Exposiciones de la Casa de la Cultura, sito en calle Cruz del Estudiante, 37 (espacio cubierto). Utilizable todos los días, excepto el 20 de marzo.
2. Salón de Exposiciones y Conferencias del Centro de Servicios Sociales, sito en calle Sánchez Cuenca, 7 (espacio cubierto). Utilizable todos los días, excepto el 20 de marzo.
3. Explanada en calle Cantaor Jiménez Rejano (espacio al aire libre), junto al Parque El Ancla. Utilizable todos los días.
4. Explanada situada junto al grupo Miguel de Cervantes, frente a edificio de Servicios Sociales. Utilizable todos los días.

En Moriles:

1. Plaza de la Constitución, utilizable todos los días, excepto domingos.
2. Salón de Actos del Colegio Público García de Leaniz. Utilizable todos los días, excepto domingos, a partir de las 19:30 horas.

En Monturque:

1. Casa de la Juventud, en calle Padre Curiel, 19. Aguilar de la Frontera, 5 de febrero de 2015. El Secretario de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

**Junta Electoral de Zona
Baena (Córdoba)**

Núm. 954/2015

D. Joaquín Jorge Checa Vela, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Baena (Córdoba), hago saber:

Que los locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña electoral así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los tres municipios que comprende esta Junta Electoral, para las próximas Elecciones al Parlamento Andaluz de 22 de marzo de 2015 son los siguientes:

BAENA**1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA**

- Caseta municipal.
- Juan Alfonso de Baena, Plaza Francisco Valverde.
- Juan Alfonso de Baena, Puerta de Córdoba.
- Valverde y Perales, Calle Antonio Machado.
- Grupo Escolar Santa Ana, Albendín.
- Plaza Palacio.
- Plaza Fuente Baena.
- Parque la Cañada (aparcamiento Matías Amo).
- Plaza Juliana la Partera de Albendín.
- Plaza de Andalucía de Albendín.
- Plaza Diamantino García.
- Plaza San Pedro (alto).
- Haza del Reloj.

2. BÁCULOS DE FAROLAS

- Avenida Castro del Río
- Calle Juan Torrico
- Avenida Padre Villoslada
- Mateo Gayá
- Alemania
- Cañete de las Torres
- Cañete de las Torres
- Valdelomar y Pineda
- Fernández de Córdoba

Rey Fernando

Avenida San Carlos de Chile

3. PANELES PARA CARTELERIA

- Plaza España- 5
- Avenida de Cervantes- 6
- Plaza Francisco Valverde- 4
- Confluencia Salvador Muñoz con Reyes Católicos- 5
- Llano de Santa Marina zona Escuela Taller- 2
- Puerta de Córdoba -4
- Juan Ocaña -4
- Manuel Valdés, al final- 2
- Plaza Andalucía- 4
- Amador de los Ríos, esquina Calle Albaicín- 2
- Plaza Reyes Católicos- 4
- Castro del Río, esquina Rey Fernando- 4
- Albendín-12
- Luque (esquina Juliana Lara)
- Parque
- Plaza Andalucía

Se podrán colocar pancartas en todos los lugares públicos de la localidad excepto en las calles y plazas que a continuación se indican y que también se reflejaran en el plano que obra en el expediente anexo a la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena:

Parque Ramón Santaella.

Avenida Cervantes (delimitada esta por las calles que rodean el citado parque).

Plaza Alcalde de la Moneda.

Parque la Cañada.

Plaza España.

Llano del Rincón.

Plaza de la Constitución.

Plaza Palacio.

Plaza del Angel.

Calle Virrey del Pino.

Calle Santo Domingo de Henares.

Calle Cardenal Herranz Casado.

Por razones de seguridad se prohíbe cualquier tipo de colgadura o apoyo sobre los cables del tendido eléctrico.

LUQUE

1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA

Teatro Cine Carrera, todos los días de la campaña en horario de 10.00 horas a 24.00 horas.

Teatro al aire libre de 10.00 horas a las 24.00 horas.

2. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

Muro en Calle Padrón.

VALENZUELA

1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA

Parque Municipal, situado en calle Virgen de los Dolores, que podrá utilizarse todos los días desde las 20:00 hasta las 22:30 horas. Tiene un aforo aproximado de 1000 personas.

Salón de actos del antiguo hospital de Jesús y María, situado en calle Monte Calvario, con aforo aproximado para 200 personas que podrá utilizarse todos los días desde las 20:00 horas a las 22:30 horas.

Centro cultural "Juan el Impresor", situado en la Carretera de Baena s/n con un aforo de 200 personas, que podrá utilizarse todos los días desde las 20.00 horas a las 22.30 horas.

2. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

Paredes de los muros de contorno de la Plaza de España con una superficie aproximada de setenta y cuatro metros cuadrados

Paredes del muro de contorno del jardín situado en la Carretera de Valenzuela a Santiago de Calatrava (Jaén)

Baena, a 5 de febrero de 2015. El Presidente, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Cabra (Córdoba)

Núm. 872/2015

En virtud de lo acordado en el día de la fecha y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57.2 de la LO 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, remito a V.I. el presente, en el que se señalan los emplazamientos disponibles en las localidades que se citan y que integran esta Junta Electoral para la colocación de carteles, pancartas y banderolas, así como la relación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos del campaña electoral, así como especificación de días y horas en que cada

uno es utilizable.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Emplazamientos para la colocación de Pancartas: Todas las calles del núcleo urbano, sin más limitaciones que aquellas que puedan perturbar el tránsito de vehículos y personas.

Emplazamientos para colocación de Banderolas: Columnas o postes del alumbrado público situados en la Avda. de Andalucía, Avda. Fernando Pallarés y Avda. de Fuente del Río.

Emplazamientos para la colocación de Carteles:

- Plaza de José Solís, de la Barriada de la Virgen de la Sierra (vallas de 10 metros cuadrados).

- Plaza de la Diputación, junto al Mercado de Abastos (vallas de 13 metros cuadrados).

- Calle Tinte (vallas de 10 metros cuadrados).

- Muro almenado Puente Junquillo, (vallas de 17 metros cuadrados).

- Avda. de Fernando Pallarés junto al Jardinito (vallas de 10 metros cuadrados).

- Avda. González Meneses, esquina C/ José de la Peña y Aguayo, frente al Colegio Público "Nuestra Señora de la Sierra" (vallas de 10 metros cuadrados).

- Parque de "La Tejera", frente a la estación de autobuses (vallas de 40 metros cuadrados).

Locales Oficiales y lugares públicos para la celebración de Actos de la Campaña Electoral:

- Locales Oficiales: Salones y patios de los Colegios de Educación Infantil y Primaria "Juan Valera", "Andrés de Cervantes", "Ángel Cruz Rueda" y "Nuestra Señora de la Sierra", así como los locales sociales de Gaena y de Huertas Bajas.

- Plazas y Espacios Públicos: Plaza de Rubén Darío; Glorieta de Colombia (Barrio del Cerro); Plaza de la Urbanización Pedro Garfias; Plaza de la Natividad (Barrio de Belén); Plaza de José Solís (Barriada Virgen de la Sierra); Plaza de la Urbanización Blas Infante, Plaza de Santa Lucía; Plaza de España; zona de pérgola del Parque de la Tejera y pista deportiva de núcleo rural de las Huertas Bajas.

Los locales oficiales, plazas y espacios públicos antes mencionados podrán utilizarse, durante la referida campaña, toda la semana con arreglo al siguiente horario: de lunes a viernes, desde las 19 hasta las 24 horas. Los sábados y días festivos podrá alterarse el horario sin sobrepasar las 24 horas.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

Emplazamientos para la colocación de Pancartas: Todas las calles del núcleo urbano, sin más limitaciones que aquellas que puedan perturbar el tránsito de vehículos y personas.

Emplazamientos para colocación de Banderolas: Columnas o postes del alumbrado público situados en la Avda. El Laderón.

Emplazamientos para la colocación de Carteles:

- Paneles en Ronda de Povedano (parte inferior del Parque Municipal) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en la Avda. Dr. Fleming (frente a la Fuente de la Guitarra) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en calle Baena (frente al Bar La Paloma) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en la glorieta entre la Avda. El Laderón y la Avda. de Chartrettes (junto al Pabellón Polideportivo) con una superficie de 20 metros cuadrados.

Locales Oficiales y Lugares Públicos para la celebración de Actos de la Campaña Electoral:

- Patio del colegio de la calle Buenavista (de 10 a 23 horas) con un aforo de 500 personas. Del 6 al 21 de marzo de 2015.

- Salón de Usos Múltiples del CEIP "Los Alcalá Galiano" (de 10

a 23 horas) con un aforo de 100 personas. Del 6 al 21 de marzo de 2015.

- Plaza terraza Parque Municipal (de 10 a 23 horas) con un aforo de 2.000 personas. Del 6 al 21 de marzo de 2015.

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura "Juan Valera" (de 10 a 23 horas) con un aforo de 300 personas. Del 6 al 21 de marzo de 2015.

- Salón de Actos del Centro Cívico (de 10 a 23 horas) con un aforo de 100 personas. Del 6 al 21 de marzo de 2015.

AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

Emplazamientos para la colocación de Paneles:

- C/ Cerrillo, superficie 6,5 metros cuadrados.

- C/ Santo, superficie 13 metros cuadrados.

- Plaza de la Paz, superficie 13 metros cuadrados.

Emplazamientos para colocación de Pancartas y Banderolas:

- C/ Mirador, C/ Hoya, C/ Cerrillo y C/ Santo.

Locales para celebración de Actos de Propaganda:

- Locales cerrados:

- Edificio Usos Múltiples – C/ Mirador s/n.

- Local abierto:

- Plaza de la Paz.

Podrán ser utilizados todos los días de la campaña y en horario de las 18 a las 23 horas.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Emplazamientos para la colocación de Carteles, Pancartas y Banderolas: Muralla de la Avenida de Andalucía, Muralla de la Avenida de la Constitución y Muralla de la Calle Maletos.

Locales Oficiales y Lugares Públicos:

- De 15 a 23 horas: Plaza Marqués de Estella y Parque Plácido Fernández Viagas sito en C/ Alcalde Juan Caballero.

- De 10 a 23:00 horas: Casa de la Cultura sita en C/ Calvario nº 87; Paseo Diego Carro; Salón de Actos de la Biblioteca Municipal sita en la C/ Poniente, s/n; Pabellón de Usos Múltiples de C/ Progreso s/n.

Los locales oficiales y lugares públicos indicados podrán ser utilizados todos los días de campaña en las horas que se indican.

En Cabra a 5 de febrero de 2015. El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Córdoba

Núm. 910/2015

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS HABILITADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS POR DECRETO DE LA PRESIDENTA 1/2015, DE 26 DE ENERO, CON INDICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ZONA DE CÓRDOBA.

MUNICIPIO DE ADAMUZ

-Paseo de la Tremesina (Al Aire libre)

-Salón de Actos de Centro de Día de Mayores (Cubierto).

Entidad Autónoma de Algallarín:

-Edificio de usos múltiples.

MUNICIPIO DE BUJALANCE

-Patio del "Colegio Público Inmaculada del Voto" con el siguiente horario: Días laborables de 18 a 22 horas y los días festivos durante toda la jornada.

-Parque de Jesús, durante todo el día, tanto laborables como festivos.

-Teatro Español, a partir de las 16 horas, excepto sábados y

festivos.

-Centro de Adultos, con el siguiente horario: días laborables, a partir de las 20'30 horas, sábados, domingos y festivos, durante toda la jornada.

-Las siguientes plazas públicas, durante todos los días de campaña electoral:

Plaza Mayor

Plaza de Santa Ana

Plaza de Morente

MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

Lugares abiertos al uso público (desde las 16 horas a las 23 horas):

-Parque Municipal

-explanada de la Plaza de Andalucía, frente al Hogar del Pensionista

-Plaza de España

Locales oficiales:

-Caseta Municipal de Feria

-Castillo

Horarios de uso desde las 17 horas a las 22 horas Para solicitar cualquier acto en estos locales deberán ponerse en contacto con la alcaldía para coordinarlo con otro de naturaleza electoral o cultural.

MUNICIPIO DE CARDEÑA

1. Cardeña.

-Edificio de Servicios Múltiples, calle Dr. Marañón, s/n

2. Azuel

-Centro Polivalente en calle Esperanza número 1.

-Casa de la Cultura, Calle Iglesia, número 60

3. Venta del Charco.

-Casa de la Pedanía, en calle Real Baja, 19.

-Centro de Educación de Adultos, calle San Miguel, 20.

MUNICIPIO DE EL CARPIO

-Plaza de la Constitución, Todo el día

-Teatro Municipal. Calle Graneros. Todo el día.

-Palacio Ducal. Plaza de la Constitución, 9. Todo el día.

-Caseta Municipal y Recinto Ferial, en recinto Ferial. Todo el día.

-Salón de la Junta de Colonos de Maruanas. Calle Larga (Maruanas). De 20 a 24 horas.

-Centro Cultural-Educativo, Calle Moro s/n (Maruanas). De 20 a 24 horas.

-Salón Municipal de San Antonio. Plaza Mayor (S. Antonio). De 20 a 24 horas.

-Plaza de Bda Duque de Alba, Calle Bda Duque de Alba, Todo el día

MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO

-Caseta Municipal, Parque Municipal, con capacidad de 600 personas, de 18 a 22 horas.

-Casa de la Juventud, calle Ancha, con capacidad para 100 personas, de 18 a 22 horas.

-Centro Edificios Múltiples, Calle Colegio Llano del Espinar, con capacidad para 80 personas, de 18 a 22 horas.

MUNICIPIO DE CÓRDOBA

-Plaza de la Corredera. Todos los días y horas.

-Plaza Cristo de Gracia. Todos los días y horas.

-Plaza del Mediodía. Todos los días y horas.

-Plaza de Lahore. Todos los días y horas.

-Plaza de Cañero. Todos los días y horas.

-Pasaje Pantoja. Todos los días y horas.

-Explanada junto a Plaza de Toros. Todos los días y horas.

-Explanada entre Grupo Escolar y bloques de viviendas en Al-

colea. Todos los días y horas.

-Plaza de Andalucía en Cerro Muriano. Todos los días y horas.

-Explanada frente a la Iglesia en Barriada de Villarrubia. Todos los días y horas.

-Plaza junto al Centro Cívico Rafael Villar, en El Higuero. Todos los días y horas.

-Plaza frente a la escuela en Santa María de Trassierra. Todos los días y horas.

-Explanada de la escuela, calle Séneca en Encinarejo de Córdoba, todos los días y horas.

-Plaza de la Marina Española. Todos los días y horas.

-Plaza de Valdeolleros. Todos los días y horas.

-Explanada entre Avenida de la Arruzafilla y Calle Joaquín Sama Naharro. Todos los días y horas.

-Plaza de San Agustín. Todos los días y horas.

-Plaza de la Juventud. Todos los días y horas.

-Plaza del Jazmín. Todos los días y horas.

-Plaza de Electromecánicas. Todos los días y horas.

-Parque Elena Moyano "Madre Coraje". Todos los días y horas.

-Plaza de las Tendillas. Todos los días y horas.

-Avenida del Gran Capitán (Zona peatonal entre Plaza San Nicolás y Ronda de los Tejares). Todos los días y horas.

-Plaza de Costa Sol. Todos los días y horas.

-Parque Juan Carlos I. Todos los días y horas.

-Zona adyacente a Glorieta Conde Guadalhorce y Plaza de los Periodistas. Todos los días y horas.

-Plaza junto a Zococórdoba. Todos los días y horas.

COLEGIOS PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL:

Estos Colegios podrán utilizarse durante todos los días laborales (lunes a viernes) a partir de las 20 hasta las 23:30 horas; sábados, domingos y festivos de 10 a 14:30 y de 16:30 a 23 horas.

Sector Sur:

-C.P. San Juan de la Cruz

-C.P. Albolafia

Campo de la Verdad:

-C.P. Fray Albino

-C.P. Abderramán

Polígono Guadalquivir:

-C.P. Federico García Lorca

-C.P. Escritora Gloria Fuertes

Ciudad Jardín:

-C.P. Ciudad Jardín

-C.P. Eduardo Lucena

Parque Cruz Conde:

-C.P. Al-andalus

Miralbaida. Parque Azahares:

-C.P. Alfonso Churruca

-C.P. Mirasierra

Las Palmeras:

-C.P. Pedagogo García. Navarro

Fuensanta:

-C.P. Algafequi

-C.P. Fernán Pérez de Oliva

-C.P. Lucano

Cañero Parque Fidiana:

-C.P. San Vicente Ferrer

Santa Rosa Valdeolleros:

-C.P. Hernán Ruiz

-C.P. Pablo García Baena

-C.P. José de la Torre (Bda. El Naranjo)

Levante:

-C.P. Averroes

-C.P. Juan de Mena

Fátima:

-C.P. Concepción Arenal

Distrito Centro:

-C.P. Condesa Las Quemadas

-C.P. Santos Mártires

-C.P. Torre Malmuerta

Margaritas Parque Figueroa:

-C.P. Antonio Gala

-C.P. Obispo Osio

-C.P. Mediterráneo

Zonas Exteriores:

-C.P. Araceli Bujalance Arcos (Encinarejo)

-C.P. Azahara, (Villarrubia)

-C.P. Elena Luque (Santa Cruz)

-C.P. Guillermo Romero Fernández. (Carretera del Aeropuerto)

-C.P. Los Ángeles (Bda. Del Angel)

-C.P. Maimónides. (el Higuero)

-C.P. Santa Bárbara (Cerro Muriano)

-C.P. Tena Artigas (Alcolea)

MUNICIPIO DE ESPEJO

-Patio del Colegio Público "Cervantes" (Cafetín), sito en Calle Cervantes, 8

-Edificio de "Usos Múltiples", sito en Calle Cervantes, número 73

MUNICIPIO DE MONTORO

-Salón de Actos de la Plaza de Jesús número 3: Todos los días a partir de las 17 horas y a cualquier hora los días festivos

-Plaza de España: Sin límite de hora ni días

-Plaza de San Miguel

-Plaza de Santa María

-Calle Miguel Romero Esteo

-Calle Vista Hermosa

-Calle Marín

-Barriada de la Paz

-Antiguo Colegio de Huertos Familiares

-Plaza en la zona de Vaguada de la Paloma junto al Puente nuevo

-Plaza junto a calles Sacerdote D. José Porcuna y Padre Luis Ruano

-Explanada junto a Teatro Municipal

MUNICIPIO DE OBEJO

-Núcleo de Obejo. Polideportivo Municipal cubierto junto al Colegio Público "Teofilo Olivares"

-Núcleo de Cerro Muriano. Salón de Actos del Hogar del Pensionista

MUNICIPIO DE PEDRO ABAD

Locales Cerrados:

-Salón de Actos del Centro Multicultural "Rafael Cáceres Mejías" sito en Calle Fco. Alcántara

-Salón de Plenos – Planta 1ra. Edificio Polivalente, sito en calle Espino, 75

Espacios/Recintos Abiertos:

-Plaza 1º de Mayo

-Plaza de Andalucía

-Recinto Ferial

-Zona de Ocio y Recreo del Polígono Industrial

-Patio del Centro de Ocio para Personas Mayores – antigua Casa de la Cultura, calle Constitución, 1.

MUNICIPIO DE VILLA DEL RIO

Locales al aire libre (todos los días):

- Calle Juan Ramón Jiménez. (Plazuela Puente Montoro)
- Plaza de la Constitución
- Plaza de la ONCE
- Plazuela de la Calle Barcelona
- Pérgola de San Carlos
- Altozano de la Calle Hierro
- Plazuela de la Barriada de los Grupos Escolares
- Jardín del Lirio
- Plaza Calle Sissia
- Plaza Árbol del Amor
- Jardín Calle María Zambrano
- Plaza de España
- Plaza del Aceite

Locales cerrados:

-Centro Cívico, ubicado en planta alta del Edificio del Mercado Municipal de Abastos, calle José Sánchez. Podrá utilizarse todos los días

-Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 8. (Podrá ser utilizado todos los días)

MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE CORDOBA

- Casa de la Cultura. Calle Caridad número 5
- Edificio de Usos Múltiples, Calle Moral s/n
- Parque de las Cespedillas

MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA

-Salón de Actos de la Casa de la Cultura Municipal. Calle Cádiz, s/n.

Córdoba, 6 de febrero de 2015. El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible. La Secretaria, firma ilegible.

RELACIÓN DE LUGARES OFICIALES HABILITADOS PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL, PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS POR DECRETO DE LA PRESIDENTA 1/2015, DE 26 DE ENERO, CON INDICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ZONA DE CÓRDOBA.

MUNICIPIO DE ADAMUZ

- Centro de Día de Mayores
- Entrada Carretera de Villanueva de Córdoba
- Entrada Carretera de Algallarín
- Entrada de Carretera de Villafranca de Córdoba
- Banderas cruzando las calles de la localidad de Adamuz
- Farolas

Entidad Autónoma de Algallarín:

-Zonas laterales de la Plaza de Abastos de Algallarín ubicada en Plaza de la Constitución y los soportes donde irá publicidad deberán estar colgados en dichos laterales (no pared)

- Banderolas cruzadas las calles de la localidad de Algallarín
- Farolas de la Plaza Mayor y Plaza de la Constitución de Algallarín

MUNICIPIO DE BUJALANCE

-Paneles de madera previamente adosados por el Ayuntamiento en la fachada del Mercado Municipal de Abastos, sito en la calle Ancha de Palomino y en la parte inferior de la Torre de la Iglesia de San Francisco, sita en la calle Poeta García Lorca de esta localidad.

-Carteles y pancartas colgados a modo de banderolas en los faroles de alumbrado público, a excepción de aquellos que estén ubicados en los edificios de propiedad municipal y zonas aledañas al emplazamiento de los colegios electorales.

MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

- Plaza de España (Zona frente a calle Miguel de Cervantes)
- Parque de Andalucía (en su entrada por calle Feria)

MUNICIPIO DE CARDEÑA

Cardeña:

- Plaza de la Independencia Local

Azuel:

- Plaza del Gran Capitán

Venta del Charco:

- Plaza de la Constitución

MUNICIPIO DE EL CARPIO

Vallas publicitarias emplazadas en:

- Plaza de la Constitución
- Avenida del Ecce-Homo
- Avenida Mariana Pineda
- Calle Los Colonos en Barriada de Maruanas
- Calle Mayor de San Antonio

MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO

- Virgen de la Salud, 8 m²
- Plaza San Fernando, 8 m²
- Redonda de Granadillos, 16 m²
- Plaza de Blas Infante, 8 m²
- Cuesta de Martos 8 m²
- Llano de la Fuente, 8 m²

MUNICIPIO DE CÓRDOBA

Para colocación de carteles publicitarios:

-Plaza de Vista Alegre, frente al número 26 (tres mástiles en el centro de la Plaza)

- Plaza de la Juventud (postes de soporte de altavoces)

En soportes de las farolas del alumbrado público de los siguientes emplazamientos:

- Avenida de Cádiz (calzada principal, salvo el tramo de farolas con báculo o soporte pintado)
- Avenida del Corregidor (calzada principal)
- Avenida Conde de Vellellano (calzada principal)
- Avenida del Aeropuerto (calzada principal)
- Avenida Arroyo del Moro (calzada principal)
- Avenida Cañito Bazán (calzada principal)
- Avenida de la Arruzafilla
- Avenida de Carlos III (calzada principal, salvo el trato de farolas con báculo o soporte pintado)
- Avenida de la Igualdad (calzada principal)
- Avenida de las Lonjas
- Avenida Virgen del Mar
- Avenida del Zafiro
- Avenida de Libia (calzada principal)
- Avenida de la Fuensanta
- Avenida Ministerio de la Vivienda
- Paseo de la Victoria
- Avenida República Argentina
- Avenida de las Ollerías

MUNICIPIO DE ESPEJO

-Paneles ubicados en Plaza de la Constitución, Paseo de Andalucía y Paseo del Cafetín

-Farolas alumbrado público en Paseo de Andalucía, Calle Clodoaldo Gracia, Zona Industrial "El Alcaparral" y Paseo del Cafetín

MUNICIPIO DE MONTORO

-Por el Ayuntamiento de Montoro no se han reservado lugares públicos para la colocación gratuita de carteles, si bien queda autorizada la colocación de banderolas o pancartas en todas las calles de la localidad, y cartelería suspendidas de las farolas del alumbrado público, quedando prohibido su colocación en los edificios municipales o de titularidad pública.

MUNICIPIO DE OBEJO

Para la colocación de carteles se colgarán unos paneles, que se ubicarán en los siguientes espacios:

Núcleo de Obejo:

-Muro del Polideportivo Municipal

Núcleo de Cerro Muriano (Obejo):

-Valla del Campo de Fútbol

-Valla Piscina Municipal

-Muro de Piedra junto a Plaza Morriones

MUNICIPIO DE PEDRO ABAD

-Farolas del Alumbrado Público y cableados, para colocación de pancartas, soportes y brazos publicitarios (banderolas), existentes en calles y vías públicas del municipio, excepto en Calle Espino desde su confluencia con Calle Almenara hasta Calle Cañuelo y Calle Santa Ana – en su totalidad, lugar donde se ubica el Colegio Electoral.

MUNICIPIO DE VILLA DEL RIO

-Paneles situados en Barriadas de este Municipio

-Farolas de todas las calles de la localidad

-Banderolas colocadas entre los balcones de la localidad en todas las calles

MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE CORDOBA

-Barriada de San José

-Plaza de Andalucía

-Calle Martín López de Córdoba

MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA

-Fachadas del denominado "Bajos del Paseo", emplazado en Plaza de España s/n.

Y para su publicación y conocimiento se extiende el presente, haciéndose saber que las solicitudes se podrán presentadas hasta las 14 horas del 23 de febrero actual, pudiéndose remitir vía fax al número 957002342 o correo electrónico a la dirección juntaelectoralzona.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es

Córdoba, 6 de febrero de 2015. El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible. La Secretaria, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Lucena (Córdoba)

Núm. 903/2015

ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA

En Lucena, a 6 de febrero de 2015.

Siendo la hora señalada se constituye la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

Presidente: D. Esteban Rondón Mata

Vocales de procedencia judicial: D^a María del Carmen Pérez Romero y D^a Erica Gómez Quiñones

Secretario: D^a Almudena Manzano Cimadevilla

Para tratar el siguiente orden del día:

Uno. Iniciado el acto, por la Secretaria se comunica la recepción de oficios de los distintos Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta, dando cuenta de los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral, siendo los siguientes:

MUNICIPIO DE BENAMEJÍ

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas, banderolas serán en los paneles que a tal efecto se instalaran en:

- Pared del Recinto Ferial Municipal.

- Farolas ubicadas en la calle José Marrón, Juan José Espejo, Carrera, Ronda y Plaza de la Constitución.

En relación a los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña de propa-

ganda, con horario de 10:00 a 23:00 horas de lunes a domingo:

- Salón de actos del Hogar del Pensionista

- Plaza de la Constitución

- Caseta Municipal

- Plaza de Andalucía

MUNICIPIO DE ENCINAS REALES

Reservar los lugares para la colocación gratuita de carteles que a continuación se detallan:

- Paneles colocados en la valla situada entre la Plaza de las Encinas y de la Democracia y la C/. Arrecife (Ctra. Nacional de Córdoba - Málaga).

- Paneles colocados en la fachada del Centro Cultural de Vado-fresno.

Reservar los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, que a continuación se detallan:

- Salon de Actos de la Casa Consistorial: de lunes a viernes a partir de las 19.00 horas. Sábados, domingos y festivos a cualquier hora.

- Plaza de la Democracia, explanada situada delante de la Casa Consistorial: todos los días a cualquier hora.

- Auditorio situado en el Margen Derecho del Parque del Calvario: todos los días a cualquiera hora.

MUNICIPIO DE IZNÁJAR

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles o propaganda:

- Fachada Mercado Municipal de Abastos, calle Cristóbal de Castro num. 4 (sobre 3 paneles de aglomerado) 9 m² aproximadamente.

- Fachada Naves Servicios Operativos, calle Dr. Molina López, (sobre 5 paneles de aglomerado) 15 m² aproximadamente.

- Muralla Jardines Paseo de la Constitución, calle Córdoba (sobre 3 paneles de aglomerado) 9 m² aproximadamente.

Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

A) Pertenecientes al Ayuntamiento o administrados por el mismo:

a) Locales cerrados o cubiertos:

Salón de actos de la Casa Consistorial, calle Julio Burell, 17. Con una capacidad aproximada de 75 personas. Utilización: todos los días y horas, excepto el 9, 12 y 19 de marzo, por la celebración de sesión ordinaria de Pleno Municipal.

Salón de Usos Múltiples, calle Dr. Molina López. Capacidad aproximada 450 personas. Utilización todos los días y horas.

b) Locales o espacios susceptibles de ser cerrados:

Plaza Nueva. Capacidad aproximada de 800 personas. Utilización todos los días y horas.

Teatro al Aire Libre. c/ Cruz de San Pedro. Capacidad aproximada: 500 personas. Utilización: todos los días y horas.

c) Espacios abiertos no susceptibles de ser cerrados:

Paseo de la Constitución. Capacidad aproximada 1.000 personas. Utilización todos los días y horas.

B) Pertenecientes a otros organismos: Ninguno.

C) Pertenecientes a personas privadas: Ninguno.

MUNICIPIO DE LUCENA

Lugares para la fijación gratuita de Carteles

• Avda. del Parque frente C/ El Peso. Valla del Paseo de Rojas. Medidas 20 por 2 metros.

• Recinto ferial. Valla Caseta Municipal. Medidas 20 por 2 metros.

• Avda. Santa Teresa. Valla Parque Infantil de Tráfico. Medidas

20 por 2 metros.

Lugares para la colocación gratuita de Pancartas y Carteles en Postes y Farolas.

Farolas de alumbrado público, para insertar soportes y banderolas para fijación de carteles, a dos caras en todos los casos:

- Avenida Miguel Cuenca Valdivia: 34 farolas.
- Avenida del Parque: 22 farolas
- Ronda del Valle desde Ctra de Málaga hasta Carretera de Córdoba: 73 farolas.
- Avenida de la Guardia Civil: 34 farolas.
- Ronda de San Francisco y Avenida de la Infancia: 68 farolas.
- Avenida de Santa Teresa: 20 farolas.
- Avenida Blas Infante hasta Urbanización Los Poleares: 26 farolas.

rolas.

- Carretera de Cabra: 14 farolas.
- Calle Federico García Lorca y calle Corazón de Jesús: 21 farolas.
- Calle Córdoba: 15 farolas.

Locales Oficiales para la celebración de Actos de Propaganda Electoral.

Edificios Municipales (abiertos)

- Pista múltiple Polideportivo (Avda. Santa Teresa).

Capacidad 1.000 personas. Características: Con iluminación. Recinto acotado. Horario disponible: Lunes a Viernes de 12 a 23 horas. Sábados y domingos de 12 a 21 horas.

- Caseta Municipal del Recinto Ferial.

Capacidad: 1.100 personas. Características: Con iluminación. Recinto acotado. Horario disponible: Todos los días de 12 a 24 horas.

Edificios Municipales (cerrados)

• C.P. El Carmen: capacidad 190 personas, características: gimnasio cubierto del Colegio. Iluminación y servicios. Horario disponible: todos los días, fuera del horario lectivo.

* Centros Cívicos:

“El Valle” “Llano de las Tinajerías” “Calle Rute” “Plaza del Maestro Frasquito Espada” y “Barriada Polideportivo”.

Capacidad 50 personas (cada uno).

Características: Iluminación y servicios.

Horario disponible: todos los días.

- Salón de Actos del Edificio Polivalente en Jauja.

Capacidad: 80 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible: Todos los días de 18 a 24 horas.

• Salón de Actos del Edificio Polivalente en Las Navas del Selpillar.

Capacidad: 75 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible: Todos los días de 18 a 24 horas.

Lugares de uso público:

- Plaza de España (Paseo del Coso).

Capacidad: 600 personas. Características: Plaza pública, paseo, con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

- Paseo del Parque Rojas.

Capacidad: 1.000 personas. Características: Paseo público, con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

- Paseo de la Ribera, en Jauja.

Capacidad: 500 personas. Características: Paseo público con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

- Plaza del Pilar, en Las Navas del Selpillar.

Capacidad: 250 personas. Características: Plaza pública. Con iluminación. Horario disponible: todos los días. Horario libre.

MUNICIPIO DE PALENCIANA

Emplazamientos reservados para la colocación gratuita de Pro-

paganda Electoral, los que a continuación se especifican:

1º. Calle Camino de la Noria número. 1. Edificio conocido como “Los Lavaderos” con unos 20 metros útiles de fachada.

2º. Calle Eras Bajas número 37. Edificio conocido como Casa de la Cultura y la Juventud, fachada lateral de unos 15 metros útiles

Locales Oficiales y Lugares Públicos para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral, que a continuación se relacionan:

1º. Teatro al Aire Libre. Situado en el Patio del Saber de la Plaza de Andalucía, con una cabida de 300 personas. No posee asientos, aunque dispone de luz artificial. Horas disponibles durante la campaña electoral de 15 a 23 horas.

2º. Salón de Actos del Centro Cívico. Situado en la Plaza de Andalucía S/n, cabida de 200 personas. Posee asientos y luz artificial. Horas disponibles durante toda la campaña electoral de 11 a 23 horas.

3º. Plaza del Carmen. Situada en el lugar de su nombre, con una cabida de 1.000 personas. No posee asientos. Horas disponibles durante toda la Campaña electoral de 11 a 23 horas.

MUNICIPIO DE RUTE

Emplazamientos para la fijación de carteles:

1. Muros que delimitan el Paseo de Francisco Salto, situados en calle Juan Carlos I, calle del Mercado y calle Duquesa, con una superficie de 57,96 m² y 51,45 m².

2. Muros del Paseo del Fresno, con una superficie de 220,00 m² y 223,10 m².

3. Muros del Colegio Público “Fuente del Moral”, con una superficie de 281,20 m² y 180 m².

4. Muro de entrada a calle Nueva, con una superficie de 23,60 m².

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

1. Salón de Actos del Edificio Socio-cultural Juvenil Ludoteca, en calle María Siendones s/n, todos los días de 19.00 a 23.00 horas, excepto el día 23 de marzo de 2012.

2. Salón de actos del Edificio de Usos múltiples de la calle Priego, todos los días de 19,00 a 22,00 horas, excepto el día 23 de marzo de 2012.

3. Salón de actos del Colegio Público “Fuente del Moral”, todos los días de 21,00 a 23,00 horas.

4. Salón de actos del I.E.S. “Nuevo Scala” de Rute, todos los días de 19,00 a 23,00 horas.

5. Paseo de Francisco Salto.

6. Paseo del Fresno.

7. Plaza de la Iglesia de Zambra.

8. Parque Nuestra Señora del Carmen de Llanos de Don Juan.

9. Centro de Mayores de Llanos de Don Juan.

10. Centro de Adultos de Zambra.

11. Centro de Adultos de Las Piedras-Palomares.

Por el Sr. Presidente, tras debatir sobre el orden del día anteriormente referido, la Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Remítase testimonio de la presente, participado vía fax y correo electrónico al BOP para su publicación, a fin de que los representantes de las candidaturas puedan solicitar su utilización.

No habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lucena, 6 de febrero de 2015. La Secretario, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Montilla (Córdoba)

Núm. 960/2015

Relación de Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de esta Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía del día 22 de marzo de 2015:

MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ:

Paseo de Santa Marina.
Salón de Actos del Ayuntamiento.
Casa de la Cultura.
Centro de Participación Ciudadana.

MUNICIPIO LA RAMBLA

Salón de Usos Múltiples (Plaza de la Constitución, 4)
Naves de Cerámica (calle Barrios, 19)
Paseo de España
Paseo de la Cultura
Paseo del Calvario
Caseta Municipal (calle Barrios, 23)
Casa de la Cultura "Alcalde Diego León" (Llano del Convento 5)
Jardines de Andalucía
Recinto Ferial de la Minilla (excepto los jueves)
Parque de los Trinitarios
Plaza del Torreón del Castillo
Agencia de Desarrollo (La Silera, 3)
Parque de la Calle Blanco

MUNICIPIO LA VICTORIA

Casa de la cultura, cualquier día y hora.

MUNICIPIO MONTALBÁN

Salón de actos de la Casa de la Cultura
Salón de Actos del Colegio Público Montealbo
Polideportivo Municipal

MUNICIPIO MONTEMAYOR

Plaza del Mirador
Salón de Actos del Centro Cultural calle Juan Pedro Carmona.

MUNICIPIO MONTILLA

• Recintos cerrados:

- Edificio "Casa de la Juventud": Salón de actos: Sitio en C/ Ronda de Curtidores.
- Edificio Centro Municipal de Servicios sociales "Lola López Baena", Salón de actos: sito C/ Altillos.
- Colegio Público San Francisco Solano: Salón de Actos. Aforo aproximado 100 personas. Sitio en C/ Giner de los Ríos.
- Colegio Público Gran Capitán: Comedor. Aforo aproximado 200 personas y patio, aforo aprox. 200 personas). Sitio en Avda. de La Constitución, 16.
- Colegio Público Beato Juan de Ávila: Salón de actos. Aforo aproximado 200 personas. Sitio en Barriada del Molinillo.
- Colegio Público San José: Salón de Actos. Sitio en C/ Ronda de Curtidores.
- Salón Municipal de usos múltiples. Sitio en Vereda del Cerro Macho.
- Parte alta del mercado de Abastos, sito en C/ San Juan de Ávila.
- Salón de Actos de San Juan de Dios: Aforo aproximado 300 personas. Sitio en C/ Puerta de Aguilar, 10.
- Pista Deportiva. Cubierta de la Barriada del Molinillo.
- Espacios abiertos:
- Plaza de la Merced.

- Nave central del Paseo de Cervantes.
- Plaza Puerta de Montilla.
- Nave central del Paseo de las Mercedes.

El horario de utilización de los colegios Públicos será únicamente de tarde y a partir de las 19'00 horas, debiéndose por la Junta Electoral de Zona comunicar a los citados centros la celebración de los actos que se prevean, para su conocimiento, al mismo que a este Ayuntamiento para facilitar el acceso al resto de los inmuebles.

MUNICIPIO SANTAELLA

Santaella-núcleo:

Plaza Cervantes, con una superficie aproximada de 2.000 m2. Utilizable todos los días.

Casa de la Cultura, C/ Antonio Palma Luque nº 27, con una superficie aproximada de 150 m2. Utilizable todos los días.

Plaza Rafael Alberti (Bda. Cañada Jardín), con una superficie aproximada de 2.000 m2. Utilizable todos los días.

La Gujarrosa:

Patio del Colegio Público "Agustín Palma Soto", C/ Santo Rosario, con una superficie aproximada de 500 m2. Utilizable todos los días de la semana a partir de las 18 horas, y los fines de semana y festivos durante todo el día.

La Montaña:

Plaza Mayor de dicho núcleo, con una superficie aproximada de 500 m2. Utilizable todos los días.

Salón de Usos Múltiples (Ronda Norte). Utilizable todos los días.

El Fontanar:

Plaza de dicha aldea, con una superficie aproximada de 750 m2. Utilizable todos los días.

Salón de Usos Múltiples, Utilizable todos los días.

MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Salón de usos múltiples "La Tahona" (situado en C/ la Colonia).

Relación de lugares reservados por los Ayuntamientos de esta Zona, para colocación de carteles y banderolas de propaganda electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía del día 22 de marzo de 2015:

MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ:

Panel que existe en fachada de los jardines de Palacio Ducal.

Panel del Instituto de Enseñanza "Francisco de los Ríos" a C/ Adolfo Darhan.

Panel Centro de Información Juvenil.

Panel Paseo de Santa Marina (Protección Civil)

MUNICIPIO LA RAMBLA

- Vallas junto al muro Colegio P. Alfar (calle Redonda)

- Vallas junto al muro del cruce calle Redonda/carretera Montalban

- Vallas muro Carrera Baja.

- Vallas jardines de Andalucía (frente a recinto ferial)

- Muro Barriada de los Pintores

- Muro de la piscina municipal (Ctra. Montemayor)

Lugares colocación banderolas:

Calles:

- Carrera Baja

- Barrios

- La Iglesia

- Ancha

- La Silera

- Santaella

- Cuesta de los Frailes

- Empedrada

- Redonda

MUNICIPIO LA VICTORIA

Soportes Publicitarios de las farolas, ubicadas en las tres entradas de la localidad.

MUNICIPIO MONTALBÁN

Antiguos depósitos de Agua
Farolas de alumbrado publico (colocación de banderolas)
Muro del jardín de la petanca
Muro del cerrillo de la Cruz.
Muro de la Cruz de San Antonio.

MUNICIPIO MONTEMAYOR

Paneles fijados en naves sitas en Crta. Estación.
Farolas sitas en Avda. de Málaga/Avda. Granada
Farolas sitas en Avda. de Córdoba

MUNICIPIO MONTILLA

- Cerramiento lateral de mercado de abastos fachada a calle Ciudad de Sevilla (15 m²).
- Lateral del edificio "La Silera" fachada a plaza de Munda (15 m²).
- Cerramiento del solar ocupado por los depósitos de San Agustín. Fachada a calle Juan Colín (aprox. 15 m²).
- Muro de las antiguas piscinas municipales, sitas en c/ Antonio y Miguel Navarro. (15 m²).
- Farolas de alumbrado público ubicadas en las siguientes calles:

- Avda. del Marqués de la Vega de Armijo.
- Avda. de Andalucía, (excepto en el tramo comprendido entre la c/ Puerta de Aguilar y la intersección con la travesía de la carretera C-329 de Montoro a Puente Genil).
- Avda. de Italia.
- Avda. Pío XII.
- Avda. de Boucau.
- Avda. de Granada y Llano de Palacio
- Avda. de María Auxiliadora
- Avda. de la Constitución.
- Farolas de Camino de las Pilas de Panchía (La Toba)
- Avda. de Europa.
- Avda. de Málaga.
- Avda. de Santa María y tramo de la Comarcal 282.
- Avda. José Padillo (antigua carretera de Montalbán)

La fijación de carteles en los emplazamientos disponibles se realizará sobre los paneles provisionales que el Ayuntamiento instalará al efecto en los lugares indicados, a fin de evitar el deterioro de las fachadas.

La fijación de publicidad en las farolas de alumbrado público se realizará mediante fijación al báculo de banderolas con sistema de fijación a base de abrazaderas con bordes protegidos para no dañarlas.

MUNICIPIO SANTAELLA

A) Muro de acceso a Santaella por calle Agustín Palma Soto, margen izquierdo; con una superficie aproximada de 100 m².

B) Muralla de contención en C/ Écija (junto a Plaza Mayor), con una superficie aproximada de 250 m².

Se ha de indicar que todos estos lugares van referidos a Santaella-núcleo, ya que en las diferentes aldeas (La Guijarrosa, La Montaña y El Fontanar) no existen espacios públicos, salvo los centros escolares. No obstante, se podrán utilizar los árboles o postes de farolas para dicho fin, con soportes metálicos unidos a los mismos.

A continuación se relacionan las vías donde existen soportes físicos aptos para la colocación de pancartas y carteles por el sistema de banderolas:

- Santaella-núcleo:

- Cra. de acceso a Santaella desde Córdoba.
- C/ Blas Infante o Cra. de Puente Genil.
- C/ Écija o Cra. de La Montaña.

- La Guijarrosa:

- Travesía del núcleo de La Guijarrosa (C/ Santo Rosario)

- La Montaña:

- Plaza Mayor.

- El Fontanar:

- Plaza El Fontanar.

MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

- Fachada este del Ayuntamiento.

- Fachada oeste Plaza de Abastos.

Y para su publicación y conocimiento se extiende el presente, haciéndose saber que las solicitudes se podrán presentadas hasta las 14 horas del 23 de febrero actual, pudiéndose remitir vía fax al nº 957696515 / 957699685.

Montilla, 9 de febrero de 2015. El Secretario de la Junta, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 874/2015

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización de los actos de campaña electoral:

1. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

-Centro Polivalente

-Colegio Aurelio Sánchez

-Plaza Virgen del Rosario. Distrito de Peñarroya

-Parque Calle Isabel II, distrito de Peñarroya

-Calle Gustavo Adolfo Bécquer

-Explanada junto a la Casa de la juventud. Plaza de Santa Bárbara

Se podrán utilizar todos los días de la campaña electoral de 10 a 15 horas y de 17 a 24 horas.

2. Ayuntamiento de de Belmez

-Sala de Reuniones en Planta Baja del Ayuntamiento (Calle Córdoba número 1)

-Casa de la Cultura. (Calle San Antonio número16)

-Casa de la Cultura en Aldea de El Hoyo

-Casa de la Cultura en Aldea de Doña Rama

-Salón de Actos del Complejo Residencial (Avenida Universidad s/n)

Se podrán utilizar durante todos los días de la campaña de 9 horas a 24 horas.

3. Ayuntamiento de Espiel

-Salón de plenos casa Consistorial, (Calle Andalucía, 7) se podrá utilizar los días hábiles a partir de las 20 horas y Sábados, domingos y festivos a partir de las 21 horas.

-Salón de Actos Casa de la Cultura, (Avda. de España, 1) se podrá utilizar todos los días hábiles a partir de las 20 horas, y sábados, domingos y festivos a partir de las 21 horas.

-Caseta Municipal, se podrá utilizar todos los días hábiles, sábados, domingos y festivos a partir de las 20 horas.

4. Ayuntamiento de Villanueva del Rey

-Salón de actos Edificios Servicios Sociales (Calle Real, 31)

-Caseta Municipal (Calle Real número 17)

Se podrán utilizar de lunes a domingo, a partir de las 20 horas.

5. Ayuntamiento de Villaharta

-Salón de Actos del Ayuntamiento, (Casa Consistorial sita en Calle Virgen de la Piedad, 1) se podrá utilizar toda la campaña de 9 horas a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

-Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples, (Avenida Andalucía, 2) se podrá utilizar toda la Campaña, de 9 horas a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

6. Ayuntamiento de Fuente Obejuna

-Salón de Plenos Municipal

-Teatro Municipal

-Plaza Lope de Vega

Aldeas.

-Centros sociales de Convivencia

-Plazas Públicas

Se podrán utilizar durante toda la campaña electoral a todas las horas.

7. Ayuntamiento de La Granjuela

-Salón de Usos Múltiples (Plaza Mayor)

Se podrá utilizar todos los días de la campaña electoral de 18 a 24 horas.

8. Ayuntamiento de Los Blázquez

-Salón de Actos del Hogar del Pensionista (carretera, 3)

-Salón de actos de la casa de la Juventud (Cervantes, 5)

-Salón anexo al albergue municipal (Séneca, 1)

Se podrán utilizar todos los días de la campaña y cualquier horario.

9. Ayuntamiento de Valsequillo

-Salón de Actos del Hogar del Pensionista. (Calle Portugal 2-a)

Se podrá utilizar durante toda la campaña electoral de 18 a 22 horas.

10. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

-Centro Social de Desarrollo (Plaza de San Juan número 4), todos los días y a cualquier hora.

-Caseta Municipal (situada al fondo del Paseo de la Constitución), todos los días y sin problema de horarios.

Patio de la casa de Juventud y Cultura (Romero Bolloqui) Todos los días y sin problemas de horario.

11. Ayuntamiento de Belalcázar

-Salón de Actos de la Casa de la Cultura

-Caseta Municipal Nueva Andalucía

Se podrán utilizar todos los días de la campaña durante todas las horas.

12. Ayuntamiento de Fuente La Lancha

-Salón Municipal de Usos Múltiples sito en prolongación de Calle Villaralto, junto al recinto ferial

Se podrán utilizar todos los días y horas de la campaña electoral.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 6 de febrero de 2015. La Secretario de la Junta Electoral de Zona, Fdo. Ana Margarita Villegas Novella.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento los espacios disponibles para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

1. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:

20 Paneles de 3,70 x 1,83 que se ubicarán en:

3 en Vial Norte

2 en Plaza de Santa Bárbara

2 en Plaza Virgen del Rosario distrito de Peñarroya

1 en Plaza de Eulogio Paz

1 en Plaza de Belmez

1 en calle Gustavo Adolfo Bécquer

1 en parque San Miguel

1 en calle Ronda del Guadiato

1 en Plaza Virgen de la Luz

1 en Puente de Peñarroya

1 en calle Gral. Primo de Rivera

1 en Plaza de la Ecología

1 en Avenida José Simón de Lillo

1 en Ronda de la Paz (frente Piscina Municipal)

1 en lateral calle Séneca frente Estación de Sevicios la Piscina

1 frente al Hospital de alta Resolución

2. Ayuntamiento de de Belmez

Plaza de Abastos (pizarra)

Plaza del Santo (pizarra)

Puerta Casa Consistorial (pizarra)

Entrada Polígono Industrial San Antonio (pizarra)

3. Ayuntamiento de Espiel

Mercado Municipal de Abastos. (Total metros cuadrados 78,77)

Pared lateral de la calle Carretera de la Estación. (Largo: 62 Alto: 4)

4. Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Paneles situados en:

Plaza Morenos

Calle Doctor Collantes

Calle Córdoba

Plaza de la Iglesia

Plaza de la constitución

5. Ayuntamiento de Villaharta

Muro intersección Carretera Pozoblanco- Carretera Obejo

Muro en Avenida Andalucía (tramo comprendido desde el edificio número 4 al edificio número 12 de dicha vía)

Muro en Calle Guadalquivir (tramo comprendido desde el edificio número 2 al edificio número 4 de dicha vía)

6. Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Vallas publicitarias y Marquesinas de todo el municipio.

A efectos de pancartas y banderolas:

Todas las calles y plazas del municipio.

7. Ayuntamiento de La Granjuela

Sobre 3 paneles de 1,20 x 2 metros cada uno de ellos, situados en proximidades Pza. del Ayuntamiento.

8. Ayuntamiento de Los Blázquez

Dos Paneles metálicos instalados a ambos lados (hastiales) del Edificio del Ayuntamiento, con las medidas de 2x4 m. Cada uno.

9. Ayuntamiento de Valsequillo

Sobre 2 paneles de 2 x 2,50 metros cada uno de ellos, situados en fachada lateral del edificio municipal en Plaza Constitución, 2.

10. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Plaza de la Catedral

Cerramiento Hogar del Pensionista (centro de día de mayores), sito en Calle Mercado

Cerramiento del CP. "Maestro Jurado" en Calle Caridad

Portada del Paseo de la Constitución

Fachada del antiguo Matadero, sito en Calle Pío XII

Los tableros disponibles para la colocación carteles de propaganda electoral para las citadas elecciones, y que anteriormente indicaba en los lugares mencionados, tiene una superficie, cada uno de ellos de 4 m², siendo la altura de 80 cm. Y la anchura de 500 cm.

A efectos de instalación de banderolas, quedan reservadas las farolas sitas en:

Avenida de San Benito

Avenida del Parque

Calle Virgen de Guía
 Avenida de Ntra. Sra. Del Pilar
 Calle Mercado
 11. Ayuntamiento de Belalcazar
 Tablones en Plaza de la Constitución
 Tablones en Mercado de Abastos
 Muro en calle Sebastián de Belalcazar
 12. Ayuntamiento de Fuente La Lancha
 Expositor situado en Travesía de los Pedroches, junto a Fuente del Parque.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 6 de febrero de 2015. La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, Fdo. Ana Margarita Villegas Novella.

**Junta Electoral de Zona
 Posadas (Córdoba)**

Núm. 961/2015

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas, por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LO de Régimen Electoral General, se hace pública la siguiente relación:

Relacion de Emplazamientos para la colocación de Carteles, y en su caso, Pancartas y Banderolas, que se reservan por los municipios que integran esta circunscripción electoral para la Campaña Electoral.

MUNICIPIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Carteles, Pancartas y Banderolas

Emplazamiento	Mobiliario urbano	Número
Barriada los Mochos	Luminaria con báculo (pie)	39
Barriada los Mochos	Soportes alumbrado Público Especial de festejos	10
Calle Camino Cuesta Sevilla (Tramo camino los Llanos y Carretera de la Estación)	Luminarias con báculo (pie)	9
Camino los Llanos	Luminaria con báculo (pie)	13
Camino Los Llanos	Soportes alumbrado público Especial de festejos	19
Avenida Alcalde M. Alba	Soportes alumbrado público Especial de Festejos	16
Carretera Córdoba Palma del Río, desde Final Calle Fuente Santa hasta Barriada Rosario	Luminarias con báculo (pie)	8
Calle Doctor Antonio Carrasco García	Soportes alumbrado público Especial de festejos	18
Carretera Pantano	Luminarias con báculo (pie)	22
Barriada los Mochos (tramo Cantina)	Soportes alumbrado público especial festejos	12
Barriada los Mochos (tramo Cantina)	Luminarias con báculo (pie)	10
Barriada Los Mochos (líneas férreas hasta Carretera Puesta en Riego)	Soportes alumbrado público especial festejos	46
Barriada Los Mochos (líneas férreas hasta Carretera Puesta en Riego)	Luminarias con báculo (pie)	74

MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA

Emplazamientos para la colocación de Propaganda Electoral
 Paneles electorales ubicados en todas las Plazas de los núcleos de población de este Municipio, incluyendo la Plaza Real de Fuente Palmera.

MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR

Lugares reservados para la colocación gratuita de Carteles

Lugar	Superficie	Emplazamiento
Frontal Loja del Convento	86 m²	Calle Julio Romero de Torres
Muro exterior del Silo Municipal	60 m²	Calle Ronda Escolar S/n

Lugares reservados para la colocación de Banderolas

Farolas instaladas a lo largo de Calle Ronda Escolar, calle Ma-

ría Auxiliadora, Plaza de España, Calle Manuel Guerrero y calle María Isidra de Guzmán.

MUNICIPIO DE HORNACHUELOS

Emplazamiento de Carteles

Fachadas de la escalera de acceso al Paseo de Blas Infante, lateral izquierdo.

Lateral derecho de la fachada de la entrada a la Calle Federico García Lorca, por la calle

La Redonda

MUNICIPIO DE LA CARLOTA

Lugares reservados para la colocación de Pancartas, Paneles y Carteles colgados a Postes o Farolas por el sistema llamado de Banderolas

NÚCLEO	Lugar
NUCLEO PRINCIPAL DE LA CARLOTA	a) En el Boulevard Carlos III se podrán instalar pancartas y paneles, desde la calle de La Estación hasta la confluencia con la calle Batalla de Lepanto.
	b) En la Avenida de la Paz, Avenida Campo de Fútbol y Paseo Tierno Galván, se podrán instalar paneles.
	c) En la Avenida de Nuestra Señora del Carmen y en la Avenida de la Ronda Sur, se podrán instalar carteles colgados a postes o farolas.
PRIMER DEPARTAMENTO: LA PAZ	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Avenida Miguel de Cervantes, Redonda de la Marquesa, Avenida de la Victoria y Plaza de la Iglesia.
SEGUNDO DEPARTAMENTO: LOS ALGARBE	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en El Camino del Colegio y en el Camino del Campo de Tiro.
TERCER DEPARTAMENTO: MONTEALTO	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Avenida de Andalucía.
CUARTO DEPARTAMENTO: EL ARRECIFE	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Avenida de Córdoba y en la Avenida de la Plata
QUINTO DEPARTAMENTO: EL GARABATO	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la calle Trivilla del Prado y Plaza Martín Prats.

SEXTO DEPARTAMENTO: LA CHICA CARLOTA	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la calle Ancha, Carretera de Las Pinedas y Plaza de Andalucía
SEPTIMO DEPARTAMENTO: LAS PINEDAS	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Plaza de la Iglesia, en la calle Francisco Afán y en la calle 28 de febrero.
OCTAVO DEPARTAMENTO: EL RINCONCILLO	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Plaza del Horno, en Avenida de la Carlota y Avenida de los Matas.
NOVENO DEPARTAMENTO: FUENCUBIERTA	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Plaza de España, en la calle Ancha y en la Avenida de Andalucía
DÉCIMO DEPARTAMENTO: ALDEA QUINTANA	Se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Avenida de Cádiz, calle El Sol, Plaza de Andalucía, Avenida de la Torre y Avenida de la Victoria.

MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO

Lugares reservados para la colocación gratuita de Carteles de Propagada Electoral

Tipo de Vía	Nombre	Observaciones
Avenida	Pío XII	30 m ²
Avenida	Pío XII	40 m ²

Determinación de Postes y Farolas para la colocación gratuita de Carteles.

Tipo Vía	Denominación	Número de Postes y farolas
Avenida	Córdoba	7
Avenida	La Campana	4
Avenida	Andalucía	15
Avenida	Santa Ana	30
Calle	Barqueta	12
Avenida	Republica Dominicana	14
Avenida	Goya	14
Avenida	Vázquez Díaz	16
Avenida	María Auxiliadora	30
Avenida	Aulio Cornelio Palma	65
Avenida	De la Paz	20
Avenida	Blas Infante	15
Avenida	Pío XII	35

MUNICIPIO DE POSADAS

Emplazamientos disponibles habilitados mediante Paneles para fijar Propaganda Electoral

Las ubicaciones de la cartelería serán en los paneles que se habilitarán al efecto en:

- Fachada de la Piscina Municipal
- Paseo Pedro Vargas.
- Fachada Edificio Siurtot
- Plaza de la Estación
- Plaza de Salesianos.
- Plaza de Rivero de Posadas.

A partir de la publicación del presente, los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante esta Junta Electoral de Zona la utilización de los lugares antes relacionados que se atribuirán el cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 del citado cuerpo legal.

En Posadas, a 6 febrero de 2015. El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba), Fdo. Francisco Palacios Muñoz.

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas, por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LO de Régimen Electoral General, se hace pública la siguiente relación:

Relación de los Locales Oficiales y Lugares Públicos que se re-

servan por los municipios que integran esta circunscripción electoral para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral.

MUNICIPIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (Córdoba)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.
 Área de Desarrollo; Avenida Alcalde Manuel Alba 2; 200; Todos los días entre 20 h-24 h.
 Colegio Los Mocho; Barriada Los Mochos, 104; 200; Todos los días entre 20 h-24 h.

Plazas Públicas que se especifican:
 Plaza del Pueblo; la misma; hasta 1.000; Todos los días entre 20h-24h
 Plaza Salvador Allende; la misma; hasta 1.000; Todos los días entre 20 h-24 h.
 Plaza del Cerro; la misma; hasta 1.000; Todos los días entre 20 h-24 h.
 Plaza del Cañuelo; la misma; hasta 1.000; Todos los días entre 20 h-24 h.

MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA (Córdoba)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.
 - Salones de actos de los edificios de usos múltiples de los núcleos de población de este municipio; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.
 - Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples de Fuente Palmera, de la E.L.A. de Ochavillo del Río y Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples "Alcalde Juan Ramírez" de la E.L.A. de Fuente Carreteros; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.
 - Salones de actos de todos los Colegios Públicos del Municipio; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Plazas de todos los núcleos de población de este Municipio, incluyendo la Plaza "Juanito Flores" de Fuente Palmera y la Plaza Bulevar sita en Avenida de la Constitución de Fuente Palmera; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR (Córdoba)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.
 Edificio Auditorium; Plaza Huerto del Convento; 600; Todos Hogar del Pensionista; C/ Julio Romero de Torres, 5; 20; Todos.
 C.P. Marqués de Guadalcazar; C/ María Isidra de Guzmán; 120; Todos. Horas no lectivas.
 Plaza de España; Plaza España; 700; Todos.

MUNICIPIO DE HORNACHUELOS (Córdoba)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.
 HORNACHUELOS
 Cinema-Teatro Municipal Giuseppe Verdi; Todos de 10 a las 24.
 Recinto Ferial; Todos de 10 a las 24.
 Colegio Público Rural Bembézar (Cortijuelos); Todos de 18 a las 24.
 Plaza Diputado Bujalance; Todos de 18 a las 24.
BEMBÉZAR

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Plaza Mayor; Todos de 10 a las 24.
Colegio Público Rural (Bembézar); Todos de 18 a las 24.
MESAS DE GUADALORA

Plaza Mayor; Todos de 10 a las 24.
Local Municipal "Isidro; Todos de 10 a las 24.
Colegio Público Rural "Bembézar"; Todos de 18 a las 24.

CÉSPEDES
Plaza Antonio Guerrero; Todos de 10 a las 24.
Colegio Público Rural "Bembézar"; Todos de 18 a las 24.

LA PARRILLA
Plaza Mayor; Todos de 10 a las 24.
Colegio Público Rural "Bembézar"; Todos de 18 a las 24.

MUNICIPIO DE LA CARLOTA (Córdoba)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.
Colegio Público Carlos III; -, 100 en el interior; 500 en el exterior; Todos. De 18 h-24 h. Horas no lectivas.

Salón de Actos del Ayuntamiento; -, 220; Todos. De 18 h-24 h.
Salón de Actos del Instituto Enseñanza Media El Sauc; -, 200; Todos. De 18 h-24 h. Horas no lectivas.

Colegios Públicos de los Departamentos; -, 100; Todos. De 18 h-24 h. Horas no lectivas.

Centro Social de La Paz; 1º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social Los Algarbes; 2º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social Monte Alto; 3º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social de El Arrecife; 4º Departamento; 60; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social de El Garabato; 5º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social Las Pinedas; 7º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social de Fuencubierta; 9º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social de Aldea Quintana; 10º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Patio de El Molino del Rey; -, 200; Todos. Entre 20 h-24 h.

Salón de Actos Instituto E. Media Nuevas Poblaciones; -, 200; Todos. De 18 h-24 h. Horas no lectivas.

MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

OFICIALES:

Cerrados y cubiertos:

- Colegio Público San Sebastián; Ronda del Jardín, 7; -, No podrá utilizarse en días y horas lectivos, siguientes: De lunes a viernes de 9 h-14 h y de 15:30 h-18:15 h.

- Colegio Público "El Parque"; Avenida de la Diputación 2 y 9; -, No podrá utilizarse en días y horas lectivos, siguientes: De lunes a viernes de 9 h-14 h y de 15:30 h-18:15 h.

- Centro de Congresos; Paseo Alfonso XIII, s/n; -, Todos los días y horas.

Cerrados y descubiertos:

- Patio interior de la Casa de la Cultura; Calle Alamillos; -, Todos los días y horas.

PÚBLICOS:

Abietod:

- Paseo Alfonso XIII; -, Todos los días y horas.

- Paseo Central del Jardín Municipal Victoria Eugenia; Avenida Pío XII 6; -, Todos los días y horas.

- Plaza del Núcleo de población "Veredón El Mohino"; -, Todos los días y horas.

- Plaza San Miguel del núcleo de población "Pueblo El Calonge"; -, Todos los días y horas.

MUNICIPIO DE POSADAS (Córdoba)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

- Cine Teatro Liceo "Manuel Rumí Cortés"; -, Todos excepto los sábados y domingos

- Salón de Actos de Servicios Sociales; -, Todas las tardes, excepto lunes y miércoles hasta las 22 horas; y martes y jueves hasta las 19 horas.

- Plaza Aldea de Rivero de Posadas; -, Todos los días y horas.

- Colegio Nuestra Señora de la Salud; -, Todos los días y horas.

- Paseo Pedro Vargas; -, Todos los días y horas.

A partir de la publicación del presente, los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante esta Junta Electoral de Zona la utilización de los locales y lugares antes relacionados que se atribuirán el cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 del citado cuerpo legal.

En Posadas, a 6 de febrero de 2015. El Secretario de la Junta, Fdo. Francisco Palacios Muñoz.

Junta Electoral de Zona Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 904/2015

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, certifico:

Que los lugares designados para la colocación gratuita de propaganda electoral y los locales para la celebración de actos de campaña electoral comunicados a esta Junta por los Ayuntamientos de la Zona son los siguientes:

Pozoblanco:

- Postes o farolas instalados en las siguientes vías públicas (banderolas en farolas):

- Avda. Vva. de Córdoba .
- Dr. Antonio Cabrera
- Carretera de Alcaracejos.
- Ronda de Circunvalación.
- Ronda de los Muñozes.
- Avda. Madre Carmen Sallés.
- Ronda Plaza de Toros.
- Ronda de los Llanos.
- Paseo de los Llanos.
- Avda. de El Silo.
- Paseo Aurelio Teno.
- Avda. El Guijo.
- Avda. Marcos Redondo.
- Calle San Gregorio-Carretera de Añora.
- Calle San Cristóbal.
- Avda. Los Pedroches.
- Avda. La Salchi.
- Barriada de San Antonio.
- Calle Huelva.
- Paseo de la Herradura.

- Expositores triangulares ubicados en los siguientes lugares:

- Ronda de los Muñozes (esquina a calle Cervantes).
- Ronda de los Muñozes (junto a Residencia Hnos. M. Cabrera).
- Ronda de los Muñozes (esquina a calle Sta. Lucía).

• Ronda de los Muñoces (junto al jardín en la confluencia de Plaza de Toros).

- Ronda Plaza de Toros (Esquina a calle Senado).
- Ronda Plaza de Toros (Esquina a Ctra. de Obejo).
- Calle Llanos (junto a Colegio G. De Sepúlveda).
- Paseo Los Llanos (esq. a calle San José de Calasanz).
- Calle San Bartolomé (frente al Local del Barrio).
- Calle Fernández Franco (Junto Círculo Bellas Artes).
- Ronda de Circunvalación (frente al Torilejo).
- Doctor Marañón, a la altura del número 42.
- Avda. Villanueva de Córdoba (Esq. a carretera de Pedroche).
- Calle Sta. Bárbara (Junto a la Cruz de la Unidad).
- Paseo de la Herradura (junto a marquesina de parada de autobús).

- Interior Paseo Marcos Redondo.
- Calle San Gregorio (a la altura del núm. 58).
- Calle Encina (esquina a calle Roble).
- Calle Vicente Pérez (junto Centro de Salud).
- Calle Alcaracejos (Esquina a Calle Cádiz).
- Calle Huelva (a la altura del número 32).
- Calle Almería (junto al jardín).
- Avda Argentina (esquina calle Mediodía).
- Calle Real (junto a Caja Rural).
- Calle Real (junto a la Admón. de lotería).
- Plaza del Mercado, entrada principal.

- Locales:

- Caseta Municipal.
- Salón de actos de la caseta de la Juventud (a partir del 14 de marzo de 2015).

• Salón de actos del I.E.S. "Los Pedroches"(excepto los días 10,11,12,16,17,18 y 19 de marzo).

- Anfiteatro Aurelio Teno.
- Caseta "D" del Recinto Ferial (trasera de la denominada "El Organillo").

• Caseta "C" del Recinto ferial.

- Pancartas:

- Dos en la parte delantera del Mercado de Abastos.
- Dos en la parte trasera del Mercado de Abastos.

No podrán fijarse en sus extremos a las farolas por los peligros que pudieran derivarse del viento, ni colgarán del cableado de líneas eléctricas de alta o baja tensión.

La cartelería no se podrá instalar en cerramiento de obras ni en fachadas de inmuebles privados o públicos.

Alcaracejos:

- Farolas:

- Travesía.
- Postes publicitarios:
- C/ Miguel López.
- C/ San Sebastián.

- Locales:

- Salón de convivencia en Plaza Andalucía de 17 a 24 h.
- Salón de actos ALFIMA en C/ Cuzna,55 de 17 a 24 h.

Añora:

- Tablones:

- Calle Cantarranas, 2.
- Calle Viñas, esquina a calle Noria.
- Calle Concepción (Plaza de las Velardas).
- Calle San Martín s/n (lateral de escuelas de San Martín).
- Calle Fernando Santos (Junto Consultorio y Colegio).
- Calle Pozoblanco (Esquina Calle San Sebastián).
- Plaza de Breña Alta.
- Ronda de las Siete Villa (Aparcamientos del Pabellón).

- Locales: Salón de actos de la Casa de la Cultura en calle Cerrillo, 20, que podrá ser utilizado cualquier día y a cualquier hora para dicho fin, previa autorización de la Junta Electoral de Zona.

Conquista

- Carteles, pancartas o banderolas:

- C/ Torrecampo, 2 (Pared del Corral Concejo).
- C/ Juego de Bolos, 1 (Pared).

Locales:

- Casa de la Cultura.

Dos Torres

- Paneles:

- Plaza de la Villa.
- Calle San Roque.

Locales:

- Casa de la Cultura, Avda Torre Franca 21.

El Guijo

- Tablones de anuncios:

- Avda. Andalucía s/n (Junto a Residencia de Mayores Santa Ana).

- Parque Municipal de los Pozos.

- Farolas:

- Avda. Andalucía.
- C/Virgen de las Cruces.
- C/Real.

- Locales: Salón Parroquial (o salón del pueblo) Plaza de Constitución, 2.

El Viso

- Tablones:

- Fachada del Ayuntamiento.
- Fachada del Mercado de Abastos.
- Avda. Parque.

- Locales:

- Salón de actos de la Casa de la Cultura.
- Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento.

Pedroche

- Paneles móviles:

- C/San Gregorio.
- C/Francisco Botello.
- C/Castillo.
- Plaza Santa Marta.

Locales:

- Casa de la Cultura (plaza de las Siete Villa, nº 1).

Santa Eufemia

- Carteles:

- Calle Hospital.
- Carretera Almadén.
- Calle Real.
- Plaza Mayor.

Locales:

- Casa de la Cultura, calle Hospital 17.

Torrecampo

- Carteles:

- Exteriores del Campo municipal de Fútbol.

- Pancartas:

- Cualquier calle de la localidad.

- Banderolas:

- Farolas de la calle Ejido.

- Locales:

- Caseta Municipal, excepto el 7 de marzo.

- Casa de la Cultura.

Villanueva de Córdoba

- Carteles:

- Calle Moral.
 - Ronda del Calvario.
 - Calle Cristiandad, campo de fútbol.
 - Plaza Fuente Vieja.
 - Avda. de Cardeña.
 - Calle Torrecampo
 - Calle Pozoblanco.
 - Calle Córdoba.
 - Calle Navalunga.
 - Plaza Manuel Aulló.
 - Calle Adamuz.
 - Explanada del Calvario.
 - Banderolas y carteles:
 - Calle San Antonio.
 - Ronda Calvario.
 - Carretera Pozoblanco.
 - Avda. Cardeña.
 - Paseo Estación.
 - Calle Navalunga.
 - Locales:
 - Teatro Municipal Avda. de Cardeña, s/n Todos los días a todas horas.
 - Villanueva del Duque
 - Paneles:
 - Fachada del Centro de convivencia en Plaza Duque de Béjar, 3 y calle Ramón y Cajal.
 - Fachada del Colegio Público Maestro Rogelio Fernández, en calle Carretera, 5.
 - Locales:
 - Salón polivalente de cultura, en Paseo Aurelio Teno, S/N.
 - Villaralto
 - Carteles en 3 expositores distribuidos en:
 - C/ Iglesia, fachada del Ayuntamiento.
 - Locales:
 - Salón polivalente en calle C.C. " El Jardal" Toda la semana a todas horas.
- En Pozoblanco, a 6 de febrero de 2015. La Secretaria, firma ilegible.

Junta Electoral de Zona Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 959/2015

Acta de Junta Electoral de Zona. En Priego de Córdoba a 9 de febrero de 2015.

Siendo la hora previamente señalada al efecto y convocada por mi, la Secretaria doña Irene María López Navajas, comparecen los Sres. Vocales de esta Junta Electoral de Zona, doña Inmaculada Ruiz del Real, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad, doña Carmen Jaranillo Hernández, Juez de Paz de Carcabuey y don Pablo Calvo Calvo, Juez de Paz de Fuente-Tójar, y por mi se hizo saber el orden del día de la misma consistente en la designación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral así como lugares reservados para la colocación de carteles en esta Zona durante la campaña a las próximas Elecciones Autonómicas de 2015. Por unanimidad y conforme a la información facilitada por los respectivos Ayuntamientos se acuerda designar los siguientes:

Priego de Córdoba:

I) En el núcleo de Priego ciudad:

- Lateral derecho del Paseo de Colombia en zonas no ocupas por el Parque infantil y la terraza de verano.
 - Teatro Victoria durante los días de campaña electoral, con excepción de los días 6, 7, 8, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de marzo.
 - Salón de actos del Centro de Servicios Sociales, excepto los miércoles y jueves.
 - Patio Casa de la Cultura.
 - Plaza de San Juan de Dios.
 - Plaza Palenque.
 - Zonas al aire libre donde se montan las casetas de feria del Parque Multiusos "Niceto Alcalá Zamora", salvo los sábados por razón del mercadillo y las noches de los viernes y sábados a partir de las 23'00 horas por su uso como zona de ocio conforme a lo previsto en la Ley 7/2006 de la Junta de Andalucía.
 - Polideportivo municipal, zona al aire libre anexa a la pista cubierta (pista de Baloncesto)
 - Plaza del Llano, acera y calzada delante del castillo y plaza interior donde está el quiosco para el que habrá que pedir permiso previo al concesionario de la terraza.
 - II) En las distintas aldeas del término municipal:
 - Plazas públicas de las distintas Aldeas del término municipal. .
 - Centros Polivalentes y edificios públicos municipales siguientes:
 - Campo Nubes: Antiguas escuelas.
 - El Cañuelo: Casa de la Cultura
 - Castil de Campos: Plaza del Rosario, salón de actos de la sede de la E.L.A. y local de la peña flamenca.
 - Esparragal: Centro Polivalente.
 - La Concepción: Salón Social junto a pista deportiva de escuelas públicas.
 - Las Navas: Centro social
 - El Poleo: Teleclub
 - El Solvito: Escuelas Públicas
 - Los Villares: Local social
 - Zamoranos: Centro Polivalente y Centro Cívico
 - Lagunillas: Centro polivalente y nuevo edificio Guardería
 - Zagrilla: Centro Polivalente.
- Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:
- I. En Priego ciudad:
- A fin de evitar daños en fachadas y paramentos se instalarán conjuntos compuestos de cinco paneles, con una superficie de 1,20 metros por 2,40 metros en plaza Santo Cristo, entrada de la calle Cava, calle Puerta Granada, avenida de España, urbanización Los Almendros, plaza Palenque, Plaza de la Constitución, calle Carmen en el punto donde se une con el colegio Luque Onieva, ambas entradas al municipio por Av. Niceto Alcalá Zamora y por Av. Granada.
 - Farolas de alumbrado público en avenida de España, calle Ramón y Cajal, parque Niceto Alcalá Zamora y avenida de Granada, aproximadamente 130 farolas.
 - Vallas perimetrales de la ciudad deportiva en calle Avenida de la Juventud aproximadamente 300 metros cuadrados.
- II. En aldeas:
- A fin de evitar daños en fachadas y paramentos se instalará conjunto compuesto de cinco paneles, con una superficie de 1,20 metros por 2,40 metros en Castil de Campos, Lagunilla, Zamoranos, Esparragal, Zagrilla Alta y Zagrilla Baja.
 - Almedinilla:
 - Salón de Actos municipal situado en la calle Alameda dotado de los diferentes servicios (agua, luz, aseos) con un aforo aproximado de 250 personas.

- Parque Alameda, parque al descubierto, dotado de todos los servicios públicos (aseos, luz y agua) con aforo aproximado de 400 personas.

- Los días en que estarán estos lugares disponibles serán todos los días de campaña electoral en horario de 8 de la mañana a 12 de la noche.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

- Muro de la plaza del Ayuntamiento, cuya fachada da a la calle Médico Almagro, frente a la nueva residencia.

- Muro del parque municipal de Los Grupos.

Carcabuey:

- Edificio Usos Múltiples.

- Parque Municipal.

- Plaza de la Charcueta.

- Parque Ciudad de Rafaela

La disponibilidad se extiende a todos los días de la campaña electoral y en horarios a partir de las 8 de la tarde, excepto sábados y domingos que el horario se fija desde las 11 de la mañana.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

- Paneles Plaza España (4 paneles de madera de 3x3 metros).

- Farolas de las calles que a continuación se reseñan: Avenida de la Constitución, Paseo del Cañuelo y las calles Majadilla, Pilar, Santa Ana, Lucena, Maestro Francisco Carmona y Obispo Pérez Muñoz.

Fuente Tójar:

- Centro de Servicios Polivalente en c/ Nueva s/n de 17'00 a 24'00 horas.

- Salón de Usos Múltiples de 17'00 horas a 24'00 horas.

- Como lugar abierto la Plaza de la Fuente. De forma permanente.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

- Calle Nueva, calle La Cruz y Plaza de la Fuente.

Priego de Córdoba, a 9 de febrero de 2015. El Secretario, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 472/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Flores Martón

DNI/CIF/NIE: 31.013.902N

Domicilio: Calle Torremolinos, 27 4 3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica,

pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3779/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 473/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Alba Pizarro Sola

DNI/CIF/NIE: 31.876.999B

Domicilio: Calle Libertador Hidalgo y Costilla, 13 3 B

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3784/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 474/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ricardo de la Coba Cruz

DNI/CIF/NIE: 44.364.982Y

Domicilio: Calle Torremolinos, 6 1º 3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3803/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 475/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Constantin Teleman

DNI/CIF/NIE: Y0.905.023X

Domicilio: Calle Pedro Pedroche, 21

Localidad: 14430 Adamuz. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3812/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 476/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Pablo Capitán Revuelto

DNI/CIF/NIE: 30.523.978B

Domicilio: Calle Torremolinos, 21 1 4

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3836/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 477/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Navarro Lozano

DNI/CIF/NIE: 44.355.425V

Domicilio: Calle Poeta Gabriel Celaya, 4 2 4

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3840/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 478/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Morales Muñoz

DNI/CIF/NIE: 80.164.129K

Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 14

Localidad: 14270 Hinojosa del Duque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3877/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 479/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D^a Cristina Ayuso Velasco

DNI/CIF/NIE: 80.168.191N

Domicilio: Calle Agrupación Córdoba, 24 2 Iz

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3894/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 480/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ramón Plantón Vílchez

DNI/CIF/NIE: 75.707.329T

Domicilio: Calle Patio Pico de Mulhacén, 12 1º 3

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3942/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 481/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alfonso de los Reyes Pérez Romero

DNI/CIF/NIE: 45.887.702B

Domicilio: Calle del Campo, 20 3 1

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3953/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 482/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Julio Rojas García

DNI/CIF/NIE: 30.833.409T

Domicilio: Calle Campiñuela Baja - Lirios, s/n

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3990/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 483/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Eduardo Escobar León

DNI/CIF/NIE: 44.368.084A

Domicilio: Calle Patio Bartolomé Polo Raigón, 12 3º 1

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3997/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 484/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Tomás Salgado Cortés

DNI/CIF/NIE: 30.494.781R

Domicilio: Calle Úbeda, 13 4º 3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 4005/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 485/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Modesto Carnicer Toledano

DNI/CIF/NIE: 30.543.281V

Domicilio: Calle Espejo Blancas, 11 3 3

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 4011/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 486/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Liria Garrido

DNI/CIF/NIE: 45.888.390D

Domicilio: Calle Patio Gabriel Celaya, 8 3º B

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 4035/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 487/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Adrián Herrera Rodríguez

DNI/CIF/NIE: 31.004.397Y

Domicilio: Calle Jiménez Amigo, 5 4 4º Iz

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 4036/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 490/2015

Núm. 488/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alexander Christian Anthony Appleton Pedrosa

DNI/CIF/NIE: X9.072.574V

Domicilio: Calle Pedroche, 3

Localidad: 14430 Adamuz. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 4051/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 489/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Sales Toscano

DNI/CIF/NIE: 30.822.456H

Domicilio: Plaza Blas Infante, 2 2º G

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 4067/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Muñoz Muñiz

DNI/CIF/NIE: 30.988.058C

Domicilio: Calle Cervantes, 66 2º Iz

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 4113/2014.

Córdoba, 19 de enero de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 437/2015

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.2 del RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

Contrato de Suministro, Instalación, y Puesta en funcionamiento del Equipamiento y Producción de contenidos expositivos del Centro de Interpretación del Embalse de Iznájar (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Expediente: 304/2014.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Mixto de Suministro.
- Descripción del objeto: Contrato de Suministro, Instalación, y Puesta en funcionamiento del Equipamiento y Producción de contenidos expositivos del Centro de Interpretación del Embalse

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
- Precio máximo de licitación: 199.790,35 € (IVA incluido).
 - Precio máximo de licitación desglosado: Importe ejecución contrato: 165.115,99 €. Importe IVA: 34.674,36 €.

5. Adjudicación definitiva:

- Órgano y fecha de adjudicación: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. Decreto número 350/2014. Fecha: 17 de noviembre de 2014.
- Adjudicatario: HT Exposiciones y Museos SL, domiciliada en

calle Comandante Zurita, número 13, de Madrid.

c) Importe de adjudicación: 199.790,35 € (165.115,99 € + 34.674,36 € en concepto de IVA).

En Iznájar, a 20 de enero de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 436/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 9 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resolución recaída en el expediente sancionador que se indica a la persona que en la relación adjunta se reseña, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Se comunica que:

1º. El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, contándose a partir del día siguiente al de publicación de la presente; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir el día siguiente al de publicación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la JCA.

3º. Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF: 30.990.967P. Interesado: Don Luis María Medina Notario.

Domicilio: Calle Álvaro Pérez número 1. Localidad: Montoro (Córdoba).

Número Expediente: Gex 3838/2014.

Normativa Aplicable: Artículo 40 e), Ley 11/2003 de Protección de los Animales.

Montoro, a 19 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 439/2015

Por resolución de esta Alcaldía número 65 de fecha 14 de enero de 2015, se resolvió sobre el siguiente asunto:

Efectiva la renuncia de la Concejala y Primera Teniente de Alcaldía, doña Mariana Lara Delgado, y habiendo tomado posesión en sesión de 29 de diciembre de 2014, la nueva Concejala doña María Jesús Rodríguez Amor, a efectos de estructurar la organiza-

ción municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento por el presente

Resuelvo:

Primero. Modificar los decretos organizativos de fechas 13-06-11 (BOP 123 de 29-06-11); 17-11-11 y 25-11-11 (BOP 240 de 19-12-11); 04-02-14 (BOP 35 de 19-02-14), de modo que la organización municipal quede configurada del siguiente modo:

1º. AREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS PUBLICOS

A cuyo frente se designó y se designa al Primer Teniente de Alcalde, don José Romero Pérez y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- * Conservación de caminos.
- * Zonas Naturales.
- * Servicios de Policía Local, y en concreto:
- * Orden Público.
- * Seguridad en lugares públicos.

* Protección de personas, bienes, servicios e instalaciones en el ámbito del municipio.

* Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. Seguridad Vial.

* Y demás que no queden reservados a la competencia exclusiva del Estado de acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la colaboración con las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

* Facultades atribuidas a la Alcaldía respecto de la Junta Local de Seguridad.

- * Protección Civil.
- * Protección y Extinción de Incendios.
- * Transporte Público de viajeros.

2º. ÁREA DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, E IGUALDAD

A cuyo frente se designo y se designa a la Segunda Teniente de Alcalde, doña María Dolores Amo Camino y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

- * Cultura.
- * Festejos, ferias, fiestas y verbenas.
- * Actividades recreativas y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento.

* Teatro Municipal

* Plaza de Toros

* Campamentos y campos de trabajo.

* Patrimonio Histórico-Artístico, Museos y Arqueología

* Juventud y actividades de ludoteca infantil.

* Archivos y Bibliotecas.

* Actividades e instalaciones deportivas, que comprenderá las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

* Fomento y promoción del Deporte.

* Relaciones con Clubs.

* Servicio Municipal de Deportes

* Conservación y gestión de instalaciones deportivas, y en general bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.

- * Piscinas Públicas.
- * Tercera Edad.
- * Igualdad y Mujer.

3º. ÁREA DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO, TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES

A cuyo frente se designo y se designa al Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Javier Casado Morente, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

1ª) Aquellas relacionadas con el fomento y desarrollo económico del municipio y, en todo caso, las siguientes:

- * Desarrollo socio-económico.
- * Comercio.
- * Ferias y certámenes comerciales.
- * Polígonos Industriales.
- * Oficina de Desarrollo Económico.
- * Agricultura.
- * Consumo y Defensa de Consumidores y Usuarios
- * Abastos: Mercado de Abastos, Venta Ambulante, Mercadillo,

etc.

- * Nuevas Tecnologías y Centro Guadalinfo
- * Cooperación al Desarrollo Internacional.
- * Intercambios y Hermanamientos.
- * Turismo y Promoción de la Ciudad.
- * Servicios Sociales.

4º. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, HACIENDA, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONES CON ASOCIACIONES, Y OTROS

En este área, que no es objeto de delegación como tal, y por tanto queda bajo la directa responsabilidad del Alcalde, se estructura las siguientes Concejalías Específicas, a cuyo frente he resuelto nombrar a los siguientes miembros de la Corporación:

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, ALUMBRADO, LIMPIEZA VIARIA Y TURISMO: Adscrita a esta área y a cuyo frente fue nombrada y nombro a doña Ana Milagros Arias Lozano, hoy 4ª Tte. de alcalde, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con:

- * Alumbrado.
- * Limpieza Viaria y de Edificios Municipales.
- * Recogida, tratamiento de residuos sólidos urbanos y Punto limpio.
- * Parques, Jardines y Zonas verdes
- * Agenda 21.
- * Ciudad 21.
- * Zonas Naturales y Medio Ambiente urbano y rural.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS: Adscrito a esta área fue nombrado y nombro a don Vicente Palomares Canalejo y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con:

- * Ordenación, planificación, gestión, ejecución y disciplina Urbanística.
- * Vivienda.
- * Obras Públicas Municipales.
- * Vías Públicas: Urbanización, conservación, pavimentación, abastecimiento de aguas y alcantarillado, etc.
- * Convenios INEM/CC.LL.
- * Conservación y gestión del Patrimonio municipal, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal.

* Instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas.

- * Cementerio
- * Gestión de Almacén/es Municipal/es.

Asuntos relacionados con Recursos humanos que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laboral, permanente o de carácter temporal

- * Formación.

CONCEJALÍA DE SALUD Y EDUCACIÓN: Adscrita a esta área y a cuyo frente he resuelto nombrar a doña María Jesús Rodríguez Amor y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

* Salud y Sanidad: Servicios e instalaciones de la sanidad pública local. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Centro de Atención Temprana.

* Educación: Centro de Educación Infantil Municipal "Los Pequeñines" y Escuela Municipal de Música. Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como cualquiera otras actuaciones que incidan en la programación educativa municipal.

Los titulares de estas Concejalías específicas, bajo la supervisión del Alcalde ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º. Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º. La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º. La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. Respecto a todo lo no incluido en este Decreto como objeto de delegación queda bajo la directa responsabilidad del Alcalde y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21,3 de la Ley Reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades, etc.)

Tercero. Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación del Alcalde, en relación con el área delegada:

- a) La dirección del personal adscrito a las dependencias que conforman el Área de gobierno.
- b) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.
- c) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuando el objeto de los mismos se refiera a materias de su competencia.

d) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.

e) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.

f) Colaborar con el Alcalde en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos, referidos a las materias de su competencia.

g) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento referidos a las materias de su competencia.

i) Proponer la incoación de expedientes sancionadores dimanantes de materias de su competencia, así como su resolución.

Las atribuciones delegadas en los Tenientes de Alcalde, comprenderán las facultades de dirección y de gestión, así como la de iniciar y resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes atribuciones en relación con las atribuciones conferidas a los delegados de áreas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de sus atribuciones delegadas.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Teniente de Alcalde o Concejales podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

Quinto. Notificar personalmente la resolución al designado/a, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto. Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 15 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 871/2015

Doña María Gil Morata, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que transcurrido el plazo legalmente establecido para la interposición de alegaciones y no habiéndose presentado alguna tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 204 con fecha 21 de octubre de 2014, de la aprobación inicial de la transferencia de crédito número TC 1/9/2014 correspondiente a la Gestión de un Aula Municipal de Música para el curso escolar 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se considera definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 28 de enero de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 742/2015

En Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco celebrada el 15 de enero de 2015, se adoptó, por unanimidad, acuerdo de iniciar el procedimiento administrativo con relación al convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Ejecución 1 del sector SUNS-11 de NSPP, ubicada al sur del municipio, cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP), e iniciar el trámite de información pública del expediente por periodo de 20 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El objeto de este convenio es la instrumentalización de las condiciones y acuerdo de los términos para la ejecución urbanística de la unidad, bajo el sistema de compensación, siendo la totalidad de los terrenos de la entidad promotora. Los interesados en concurrir a este trámite podrán personarse en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, en las dependencias de patrimonio, ubicadas en la planta primera en calle Cronista Sepúlveda, 2 y alegar lo que a su derecho convenga.

Pozoblanco, a 27 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Romero.

Núm. 743/2015

En Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco celebrada el 15 de enero de 2015, se adoptó, por unanimidad, acuerdo de iniciar el procedimiento administrativo con relación al proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del sector SUNS-11 de NSPP, ubicada al sur del municipio, cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP), e iniciar el trámite de información pública del expediente por periodo de 20 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El objeto de la reparcelación es la operación urbanística que consiste en la agrupación o reestructuración de las fincas aportadas dentro del ámbito de esta unidad, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de nuevas fincas en proporción a lo aportado, y la adjudicación al municipio de los terrenos de ce-

sión obligatoria y gratuita. Los interesados en concurrir a este trámite podrán personarse en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, en las dependencias de patrimonio, ubicadas en la planta primera en calle Cronista Sepúlveda, 2 y alegar lo que a su derecho convenga.

Pozoblanco, a 27 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 744/2015

La Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, dicta resolución con fecha 26 de enero de 2015 y número de registro 793, para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución sobre el solar existente en el Polígono Industrial de la Vega, de esta localidad, propiedad de "Unión Occidental SL", por la que se ordena su adcentamiento, limpieza, vallado y ejecución de una solera de hormigón con recogida de pluviales, habiendo sido adjudicados tales trabajos a don Antonio Lozano Carrillo en la cuantía de 3.248'85 € IVA incluido, que se repercutirán a la interesada por vía de apremio.

Habiéndose realizado diversos intentos de comunicación desde el inicio del procedimiento sin que se hayan podido practicar, se publica el presente en virtud de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Se significa al interesado que podrá conocer el contenido íntegro del citado acto en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en Palenque s/n esta localidad, concediéndosele trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles para poder presentar las alegaciones que estime en defensa de sus derechos.

Priego de Córdoba, a 26 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 443/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1011/2014. Negociado: IN
Sobre: Despidos
De: Víctor Manuel Villena Romero
Contra: Fogasa y EmpowerinG SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2014, a instancia de la parte actora don Víctor Manuel Villena Romero contra Fogasa y Empowering SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda formulada por don Víctor Manuel Villena Romero contra la empresa Empowering SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos 29/9/14 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono en concepto de indemnización a la cantidad de tres mil ochocientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (3.802,48 €), sin que haya lugar a abono de salarios de tramitación y las costas en los términos del FD 7º de esta Sentencia.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 101114, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el anuncio del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Empowering SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 447/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 973/2014
Sobre: Despido
De: Francisco Serrano Mesa
Contra: María Sierra Algar Mesa

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 973/2014, seguidos a instancias de Francisco Serrano Mesa contra María Sierra Algar Mesa, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a María Sierra Algar Mesa como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de febrero de 2015, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a María Sierra Algar Mesa para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 15 de enero de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 448/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2014. Negociado: IB

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Ángel Guillén Soto

Contra: Ingeniería Construcción y Planificación Cordobesa SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2014, a instancia de la parte actora don Ángel Guillén Soto contra Ingeniería Construcción y Planificación Cordobesa SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resoluciones de fecha 16/01/15 cuyas partes dispositivas es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Ingeniería Construcción y Planificación Cordobesa SL en situación de Insolvencia Provisional por importe de 765,40 euros, más las de 153 euros calculados para intereses y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuen-

ta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Ingeniería Construcción y Planificación Cordobesa SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero del 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 449/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2014. Negociado: IB

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Rocío Simón Cebaquebas, Raquel María de la Virgen Navarro y María Dolores Mateos Barbero

Contra: Ana María Muñoz Gutiérrez

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2014, a instancia de la parte actora doña Rocío Simón Cebaquebas, Raquel María de la Virgen Navarro y María Dolores Mateos Barbero contra Ana María Muñoz Gutiérrez, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 16/01/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Declarar a la ejecutada Ana María Muñoz Gutiérrez, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.155,67 euros de principal, correspondiente a doña Rocío Simón Cebaquebas; la cantidad de 3.515,66 euros brutos, incluido el interés por mora, a doña Raquel María de la Virgen Navarro, la cantidad de 6.157,89 euros brutos, incluido el interés por mora y a doña María Dolores Mateos Barbero, la cantidad de 6.482,12 euros brutos, incluido el interés por mora, más 3.231 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Ana María Muñoz Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el

presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero del 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 451/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 691/13. Negociado: MC
De: Clara Antonia Balsera Antúnez
Contra: Empresa Torrox 2009 SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 691/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Clara Antonia Balsera Antúnez contra Empresa Torrox 2009 SL, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando, en su petición subsidiaria, la demandada formulada por doña Clara Antonia Balsera Antúnez contra Torrox 2009, SL, debo declarar y declaro que el despido tácito efectuado el 07/04/13, con efectos del día 8, es improcedente. No obstante, siendo imposible la readmisión, se declara extinguida la relación laboral con efectos del día de la fecha de esta resolución y se condena a la empresa a pagar al que fue su trabajadora una indemnización de 3.659,33€ (tres mil seiscientos cincuenta y nueve euros con treinta y tres céntimos) más otros 300,00 (trescientos euros), en concepto de costas, incluidos los honorarios del Letrado de la actora.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Torrox 2009 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de enero de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 452/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 1095/2013. Negociado: MP
Sobre: Despido
De: Andrés Grande Rey
Contra: Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SL, ACSA Obras e Infraestructuras SA, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA y Magtel Redes de Telecomunicaciones SA

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1095/2013, a instancia de la parte actora don Andrés Grande Rey contra Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SAL, ACSA Obras e Infraestructuras SA, Empresa

Municipal de Aguas de Córdoba SA y Magtel Redes de Telecomunicaciones SA, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Andrés Grande Rey contra las empresas Actividades y Cauces del Sur, SAL, ACSA Obras e Infraestructuras, SA, Canalizaciones y Viales Andaluces, SL, Empresa Municipal de Obras de Córdoba, SA y Magtel Redes de Telecomunicaciones, SA, debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto el primero el 20/06/13, con efectos de ese mismo día, es nulo. No obstante, siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral que ha vinculado a las partes partes con efectos de la fecha de la presente resolución, y condeno, con carácter solidario, a las empresas Actividades y Cauces del Sur, SAL, ACSA Obras e Infraestructuras, SA, y Canalizaciones y Viales Andaluces, SL a que le abonen la cantidad de 104.582,09 € (ciento cuatro mil quinientos ochenta y dos euros con nueve céntimos), en concepto de indemnización, o otra de 53.446,86 € (cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos), en concepto de salarios de trámite, de la que se podrán descontar los salarios percibidos por trabajo efectivo en tercera empresa entre el despido y la presente resolución y cualquier otra cantidad incompatible con su percibo, cantidades de las que, en su caso, el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente previstos.

Se absuelve a la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA) y a Magtel Redes de Telecomunicaciones, SA, respecto de las pretensiones contra ellas formuladas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander código de cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013 -que quien suscribe comparte-, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Actividades y Cauces del Sur SAL y ACSA Obras e Infraestructuras SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de enero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 453/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 535/2014. Negociado: MP

Sobre: Despido

De: Francisco Comino Morales

Contra: Pizzería y Bocadoería Delicias SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 535/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Comino Morales contra Pizzería y Bocadoería Delicias SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 2-12-2014 del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Comino Morales contra la empresa Pizzería y Bocadoería Delicias, SL, declaro Improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a don Francisco Comino Morales la cantidad de 12.924,30 €, en concepto de indemnización por el despido, salvo error aritmético.

Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitarse la opción antedicha en el término legal, se entenderá que se opta por la primera alternativa (la readmisión), caso en el que habrán de abonarse los salarios de tramitación devengados desde el día 08/05/14 (el siguiente al de efectos del despido) hasta la fecha de notificación de esta resolución, salvo que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 25,72 €/día.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

En caso que el recurrente no fuese trabajador o beneficiario del Régimen de la Seguridad Social o fuere el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las Entidades de Dere-

cho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como Sindicatos o quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberán consignar para recurrir, en la cuenta que a continuación se indica, el depósito de 300 € y la cantidad objeto de la condena, pudiéndose sustituir esta por el aseguramiento mediante aval solidario pagadero al primer requerimiento emitido por Entidad de Crédito -artículos 229 y 230 de la LRJS-:

Banco Santander código de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar como beneficiario el Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos 6 dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año".

Y para que sirva de notificación a la demandada Pizzería y Bocadoería Delicias SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de enero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 454/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 318/2013. Negociado: CC

De: Rafael Pastor Lastre

Contra: Creaciones Aurem SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Pastor Lastre contra Creaciones Aurem SL, se ha dictado Auto y Decreto de esta fecha cuya parte dispositiva es como sigue:

"Auto. En Córdoba, a veintiuno de enero de dos mil quince.

...//...Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Creaciones Aurem SL por la cantidad de 74.699,21 euros de principal, más otros 14.940,00 euros provisionalmente presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto

Secretario D. Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a veintiuno de enero de dos mil quince.

...//...Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Creaciones Aurem SL en cantidad suficiente para cubrir el importe de 74.699,21 euros de principal, más otros 14.940,00 euros provisionalmente presupuestados para intereses y costas.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional con fecha 14/11/14 en la Ejecutoria número 115/14 de este Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a la demandada Creaciones Aurem SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de enero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 455/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 196/2014. Negociado: A

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Estefanía Cañas Mesa

Contra: Acristalamientos Templados y Decoración SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de ejecución número 196/2014, a instancia de doña Estefanía Cañas Mesa, con DNI número 3.943.129-X, frente a Acristalamientos Templados y Decoración SL, con CIF B-14.547.061, se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas de 3 de octubre de 2014, que en su parte dispositiva contienen:

"Auto. En Córdoba, a tres de octubre de dos mil catorce. Dada cuenta y;

...///...

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Acristalamientos Templados y Decoración SL por la suma de 3.187,63 euros de principal, más la de 637,52 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario".

"Decreto

Secretario Don Juan Carlos Sanjurjo Romero. En Córdoba a 3 de octubre 2014.

...///...

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al em-

bargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Acristalamientos Templados y Decoración SL en cantidad suficiente para cubrir el importe de 3.187,63 euros, más la de 637,52 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a la demandada Acristalamientos Templados y Decoración SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de enero de 2015. EL Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Palma de Mallorca

Núm. 776/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Palma de Mallorca

Procedimiento: Despido/Ceses en general 790/2013.

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisca Tejada Machado

Demandada: Donatella Caruso Barcaro

DOÑA BEGOÑA MARÍ RUIZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Francisca Tejada Machado contra Donatella Caruso Barcaro, en reclamación por Ordinario, registrado con el número Despido/Ceses en general 790/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Donatella Caruso Barcaro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 2015, a las 9:45 horas, en calle Travessa Den Ballester - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar repre-

sentado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Donatella Caruso Barcaro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Palma de Mallorca, a 3 de febrero de 2015. La Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 444/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“Número 1005/14. Gerencia de Urbanismo. Propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de Cesión Gratuita a la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía de solar donde se ubica el Consultorio de Villarrubia.

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta dictaminada favorablemente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobada por unanimidad, con fecha 12 de noviembre de 2014, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ceder gratuitamente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, parcela de terreno de 441,00 m², destinada a Equipamiento Comunitario, donde se implanta el Consultorio de Villarrubia, con la siguiente descripción:

“Urbana. Parcela de terreno señalada con la letra A) del Plano, integrada en la Unidad de Actuación V-1 “La Vegueta” de Villarrubia, término de esta ciudad, con fachada a la Plaza de los Ríos, destinada a Centro Social y Comercial. Linda, vista desde dicha Plaza: Por la derecha, con calle de la Iglesia; por la izquierda, con zona de paso que la separa de la parcela D), que se adjudica a VIMCORSÁ; y por el fondo, con terrenos del ferrocarril Madrid-Cádiz. Ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados”.

Título: Dicha finca fue obtenida en virtud de Proyecto de Compensación entre doña Carmen Molina Abela, VIMCORSÁ y Ayuntamiento, mediante escritura ante Notario don Santiago Echevarría en 20 de enero de 1988, número 256 de su Protocolo.

Inscripción: Se encuentra inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el Registro de la Propiedad Número 5 de los de Córdoba, al Tomo 1137, Libro 284, Folio 25, Finca número 18641.

Referencia Catastral: 1809501UG3911S.

El bien consta en el inventario Municipal de Bienes inmuebles del año 2013, aprobado por Acuerdo Plenario de número 312/13, de fecha 17-09-13, figura inscrito “UA.V-1. Parcela “A” en la Barriada de Villarrubia (código de bien 201), con una superficie de 441,00 m².

Según consta en ese mismo Inventario, la calificación jurídica del bien es patrimonial.

SEGUNDO. El presente acuerdo de cesión habrá de someter-

se al trámite de información pública por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, requerir de la Administración cesionaria, la aceptación de los términos de la cesión.

CUARTO. La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante documento administrativo, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad e inventariarse debidamente en el Inventario de Bienes.

QUINTO. El bien objeto de cesión habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Entidad Local.

SEXTO. Dar cuenta a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 LBELA, artículo 52.2 RBELA y el artículo 1.3 del Decreto 425/2000 de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de Bienes de las Entidades locales.

Córdoba, 12 de enero de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 753/2015

Refª. Planeamiento/PVJ 4.2.1 3/2014

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial “Ciudad Jardín de Poniente 2” (PP O-2) presentada por don José Antonio Arana Pérez-Malumbres en representación de las entidades Cabreora SL, Sierra Albaida II SL, Sierra Albaida III SL y Cabrera Cornide SL.

Segundo. Someter los documentos aprobados inicialmente a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto de los proyectos en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Tercero. Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa del sistema de actuación por compensación para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los gastos de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte de aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectados a la gestión de la unidad de ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Cuarto. Advertir igualmente a los propietarios que no han sus-

crita la iniciativa del sistema de actuación por compensación y que no hayan optado por ninguna de las alternativas del acuerdo tercero, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos de la Base de Actuación 9ª.

Córdoba, 16 de enero de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación

1. Para la gestión del Plan Parcial O-2 "Ciudad Jardín de Poniente 2" que desarrolla las previsiones establecidas por el vigente PGOU de Córdoba, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación del Plan Parcial O-2 "Ciudad Jardín de Poniente 2".

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo LOUA, en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio

1. El domicilio de la Junta se establece en la calle Fray Luis de Granada 6, escalera 5, 4ª-2, 14008, Córdoba.

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y Fines

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del Plan Parcial, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el PGOU vigente, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por la Gerencia de Urbanismo, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del artículo 154 LOUA.

3. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del artículo 129.3.b LOUA como, en su caso, la de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Ge-

rencia Municipal de Urbanismo.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento de Córdoba el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo atribuir terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios -salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios-, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la LOUA y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la LOUA y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano Urbanístico Bajo Cuya Tutela Actúa

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LOUA.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los artículos 153 y 154 LOUA.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3. Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes el ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente y, entre ellas, señaladamente,

a) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

b) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5. Delimitación

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido por el Plan Parcial.

Artículo 6. Duración

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO II

De los Componentes de la Junta

Artículo 8. Miembros de la Junta

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la Junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en

los términos del artículo 129.3 LOUA. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

B) En su caso, la empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/92, de 26 de noviembre).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se señalará, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos tendrán la consideración de interesados en el expediente de tramitación del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de información pública establecido para los propietarios y titulares de derechos y cargas en el artículo

lo 101 LOUA.

9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Incorporación de Empresas Urbanizadoras

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de derecho.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10. Reparcelados Forzosos

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por no haber efectuado en tiempo legal la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11. Transmisión de Bienes y Derechos

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los artículos 133 LOUA y 19 RD 1093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el artículo 22.2 de estos

Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Cuando un miembro de la Junta enajene terrenos de su propiedad situados en el ámbito notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

Por su parte el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

De la Constitución de la Junta

Artículo 12. Contenido de la Escritura de Constitución

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos tres días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- Relación de las fincas de que son titulares.
- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses ni inferior a uno y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al artículo 111 LOUA, en relación con el 27.2 RGU.

6. Una vez inscrita conforme a lo previsto en el apartado anterior, la Junta de Compensación adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, que representen más de la mitad de la superficie del ámbito. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPÍTULO IV

Derechos y Obligaciones de los Miembros

Artículo 14 Derechos

- Asistir, presentes o representados con poder suficiente o ex-

presa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en el total aprovechamiento urbanístico de la Unidad. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el proyecto de reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15. Derechos de los Reparcelados Forzosos

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16. Obligaciones

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los conceptos aludidos en el artículo 113 de la LOUA, así como todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta, en el proyecto de reparcelación. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el artículo 129.3 LOUA.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

h) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO V

Órganos de la Junta de Compensación

Artículo 17. Enumeración

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por

el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior, así como la aprobación de auditorías internas.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

j) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

k) Redactar y aprobar el proyecto de reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros

que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El proyecto de reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

l) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

m) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

n) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

o) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

p) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, por cualquier medio admitido en derecho, siendo válido el correo electrónico, y remitida a los miembros de la Junta con cuatro días naturales de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la las cuotas presentes o representadas asistentes a la sesión que a su vez representen mas del 50% de las cuotas de participación en la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 22. Adopción de Acuerdos

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Aprobación del proyecto de reparcelación en el ámbito de la Junta.

-Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, siendo firmadas por el Presidente y Secretario, o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y el Secretario. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

No obstante, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos desde su adopción por parte de la Asamblea.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

B) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 24. Composición y Carácter

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por el Presidente, dos vocales y el Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto. Uno de los vocales ostentará la cualidad de Vicepresidente.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por cualquier propietario, pudiendo recaer el cargo en personas jurídicas en cuyo caso actuará por sus representantes designados al efecto.

Artículo 25. Duración del Cargo de Consejero

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien vo-

luntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26. Facultades del Consejo

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Ejercitar las acciones legales pertinentes para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados, facultad compartida indistintamente con la Asamblea.
- g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- i) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, facultad compartida indistintamente con la Asamblea.
- j) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios, así como aprobar auditorías internas.
- k) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- l) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario, por cualquier medio admitido en derecho, siendo válido el correo electrónico, con 2 días naturales de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de dos, excluido el Secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Actas del Consejo

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

No obstante, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos desde su adopción por parte del Consejo.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 29. Publicidad de los Acuerdos del Consejo

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 30/1992), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

C) DEL PRESIDENTE

Artículo 30. Nombramiento

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 31. Funciones

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector o la Asamblea General.

D) DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 32. Nombramiento

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 33. Funciones

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO

Artículo 34. Nombramiento

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 35. Funciones

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asam-

blea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas y ejecutivas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por la Asamblea se encomienden estas tareas a persona distinta.

CAPÍTULO VI

Medios Económicos y Reglas para la Exacción de Cuotas

Artículo 36. Clases

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37. Aportación de los Terrenos y Derechos

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y, en su caso, será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38. Cuotas Ordinarias y Extraordinarias

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39. Cuantía y Pago

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y for-

ma que determine la Asamblea General o el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Presidente.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo adicional del 20%. Alternativamente, se podrá utilizar la vía judicial civil para la reclamación de la deuda, tanto del principal, intereses y recargos, como de las costas judiciales y demás indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por el retraso en el pago.

c) El devengo a favor de la Junta de intereses, equivalentes al legal del dinero incrementado en dos puntos, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, no así sobre los recargos antes establecidos, sin que el devengo de intereses sea incompatible con el de los recargos por mora (10%) o de apremio (20%) antes descritos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo Rector podrá acordar el ejercicio de cuantas acciones legales sean necesarias para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 40. De los Gastos Anticipados

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el artículo 113 LOUA, se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo el interés legal más un punto, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41. De la Contabilidad

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. La llevanza contable se efectuará conforme a lo estipulado por la legislación tributaria y contable.

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO VII

Recursos Administrativos Contra Acuerdos de la Junta

Artículo 42. Ejecutividad de los Acuerdos

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación

adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43. Clases de Recursos

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO VIII

Disolución y Liquidación de la Junta

Artículo 44. Causas de la Disolución

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como órgano municipal actuante.

Artículo 45. Liquidación

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASE 1ª

Ámbito Territorial

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial O-2 "Ciudad Jardín de Poniente 2" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo y derechos edificatorios incluidos en el mismo.

BASE 2ª

Finalidad de las Bases

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno proyecto de reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3ª

Las Bases como Técnica Redistributiva

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los artículos 100 y siguientes LOUA, permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el proyecto de reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª

Obligatoriedad

1. La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos y derechos edificatorios a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

BASE 5ª

Opciones de los Propietarios frente a la Iniciativa de Compensación

1. Los propietarios de terrenos o de derechos edificatorios incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a. Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b. Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

c. No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2. Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación.

3. Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6ª

Régimen de los Propietarios Adheridos con Plenitud de Derechos y Obligaciones

1. Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2. Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorpo-

rando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7ª

Régimen de los Propietarios Sujetos Voluntariamente a Reparcelación

(Reparcelados por opción)

1. Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos.

2. El proyecto de reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un diez por ciento por gastos de gestión.

3. El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8ª

Régimen de los Reparcelados Forzosos

1. Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del proyecto de reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2. En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9ª

Oferta de Adquisición

1. Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 81,26 € por metro cuadrado de suelo originario.

2. La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3. Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4. En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5. Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6. La presente oferta será válida, única y exclusivamente, durante el plazo establecido legalmente en el artículo 129.3 de la LOUA.

BASE 10ª

Oferta de Compensación de Costes de Urbanización por Aprovechamiento

1. Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2. La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3. En estos supuestos, el proyecto de reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4. Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5. La presente oferta será válida, única y exclusivamente, durante el plazo establecido legalmente en el artículo 129.3 de la LOUA.

BASE 11ª

Valoración de Fincas Aportadas

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del proyecto de reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico practicado al efecto. En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

BASE 12ª

Fincas a Expropiar y su Valoración

1. La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 161 LOUA, la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro

que sustituya a los indicados.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

5. En el supuesto de que la finca expropiada estuviera gravada con cargas, el justiprecio podrá realizarse separando el de cada uno de los de los derechos que concurren en el dominio para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos o bien, valorar el inmueble en su conjunto consignando su importe en el órgano judicial competente para que éste fije y distribuya la proporción que a cada cual corresponda.

BASE 13ª

Valoración de los Derechos Reales sobre las Fincas;

Servidumbres Prediales y Derechos Personales Constituidos

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del RD 1093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, a las Disposiciones Generales sobre expropiación forzosa según la naturaleza del derecho a expropiar y, subsidiariamente, se aplicarán las normas del derecho Administrativo, Civil o Fiscal aplicables.

4. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5. Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 LOUA.

BASE 14ª

Valoración de Edificaciones, Obras, Plantaciones e Instalaciones que deban Demolerse

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán de conformidad con los criterios de los artículos 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, siempre que concurren en los elementos a valorar las condiciones de legalidad que dichos preceptos establecen.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás planta-

ciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

4. Las cantidades por las que un juntacompensante resulte acreedor por cualquier concepto, serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, sin necesidad de esperar a la liquidación definitiva, con las cantidades por las que pueda resultar deudor. A modo enunciativo, se determina que son compensables entre sí, y de unos conceptos con otros distintos, los importes acreedores o deudores que puedan surgir como consecuencia de:

-Indemnizaciones resultantes por edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse, así como cualesquiera otras.

-Cantidades que resulten por las diferencias de adjudicación (excesos o defectos de adjudicación).

-Los gastos de urbanización del artículo 113 LOUA.

-Cualesquiera otras cantidades de las que resulte deudor o acreedor el miembro de la Junta de Compensación por cualquier concepto.

5. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material

BASE 15ª

Criterios para Valorar las Aportaciones de Empresas Urbanizadoras

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16ª

Contratación de las Obras de Urbanización

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determi-

naciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17ª

Plazos y Formas de Pago de Cuotas

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector o su Presidente.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del artículo 39 de los Estatutos.

3. Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª

Reparcelación Forzosa o Expropiación por Incumplimiento de Obligaciones

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al artículo 135.2 LOUA, respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el artículo 135 LOUA.

3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19ª**Enajenación de Terrenos por la Junta**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20ª**Responsabilidad de la Junta de Compensación**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. Según lo dispuesto en el artículo 153.2 LOUA, la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el artículo 154 LOUA.

3. En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el artículo 109 LOUA.

BASE 21ª**Afección Real de los Terrenos**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 LOUA, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del artículo 20 del RD 1093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

BASE 22ª**Criterios de Valoración de las Fincas Resultantes**

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán en proporción al aprovechamiento expresado en metros cuadrados de techo que en la reparcelación se les atribuya, con aplicación de los coeficientes de ponderación por tipología contenidos en el Plan Parcial que se ejecuta.

BASE 23ª**Distribución de Beneficios y Cargas**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o

por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24ª**Cuantía y Forma de la Adjudicación de Fincas Resultantes**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que se acuerde la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

BASE 25ª**Momento, Criterios y Procedimiento de la Adjudicación**

1. La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 RGU y con sujeción a lo establecido en el artículo RD 1093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del proyecto de reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

b) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

3. Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26ª**Compensación A Metálico en la Adjudicación**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siendo en cualquier caso de aplicación lo previsto en el artículo 103 de la LOUA.

2. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el proyecto de reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

3. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación "in natura", determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª

Momento de Edificación de los Terrenos

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares o, en su caso, haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del proyecto de reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

BASE 28ª

Conservación de la Urbanización hasta su entrega al Ayunta-

miento

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

BASE 29ª

Transmisión al Ayuntamiento de Terrenos y Servicios

1. El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LOUA.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba, 20 de noviembre 2014. Letrados Redactores, Fdo. Cecilio Valverde & Asociados.